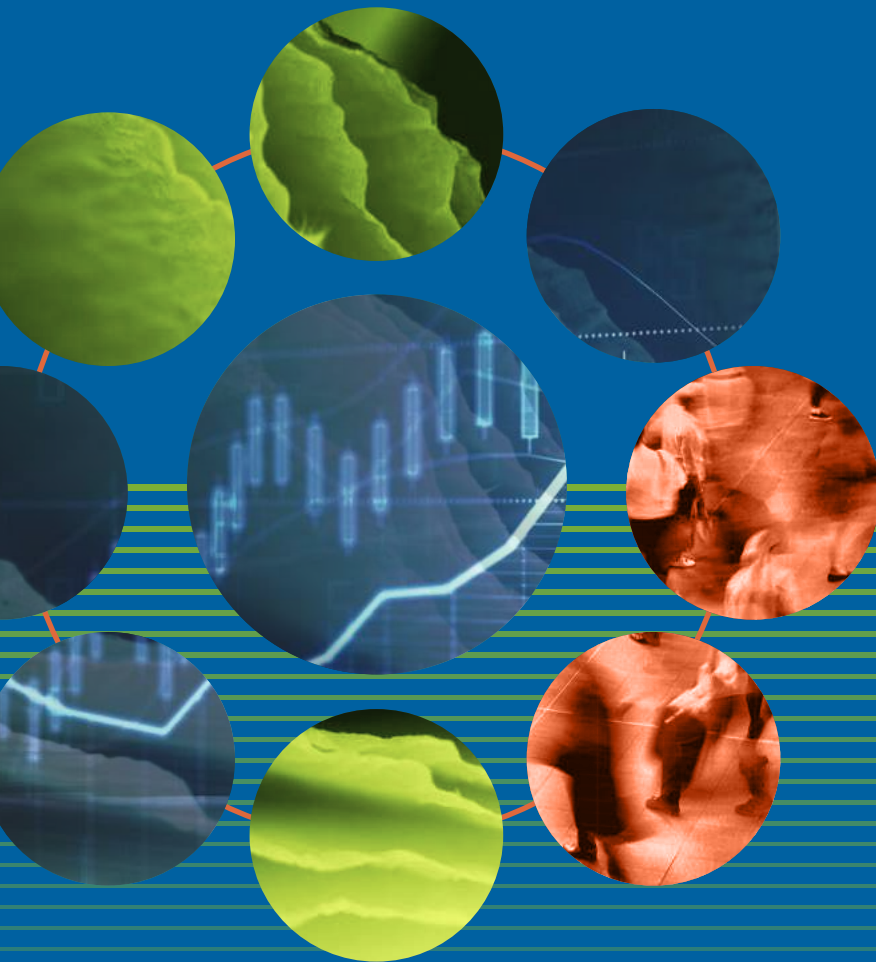


Estándar VSME

reporte voluntario en
sostenibilidad para pymes

GUÍA PRÁCTICA





© **Ihobe S.A., noviembre 2025**

Edita

Ihobe, Sociedad Pública de Gestión Ambiental

Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad
Gobierno Vasco
C/Alameda de Urquijo, 36 6º Planta
48011 Bilbao

Tel: 944 23 07 43

www.ihobe.eus

www.euskadi.eus

@Ihobe_Eus

Índice

1. Introducción	4
2. Ámbito de aplicación de la VSME	6
3. Relación entre CSRD y VSME	7
3.1. Impacto de la Directiva Ómnibus I en el marco VSME	8
3.2. Recomendación de la Comisión 2025/1710	9
4. Principios básicos de la VSME	10
5. Estructura y contenidos de la VSME	11
5.1. Módulo “básico”: la base fundamental	11
5.2. Módulo “completo”: para un enfoque en profundidad	12
6. Beneficios estratégicos de la VSME	14
7. Cómo implementar la VSME	16
7.1. Fase 1: Preparación y planificación	16
7.2. Fase 2: Recopilación de datos	17
7.3. Fase 3: Involucración de agentes	18
7.4. Fase 4: Redacción del informe	18
7.5. Fase 5: Comunicación y mejora continua	18
Anexo – Contenido de la norma	20

1. Introducción

En un mundo cada vez más orientado a la escasez de recursos, el desempeño en sostenibilidad se ha convertido en una herramienta clave que condiciona directamente la reputación y la rentabilidad de una organización y que debe formar parte fundamental de su estrategia empresarial y su capacidad para generar valor a largo plazo.

Tanto las instituciones financieras como las grandes empresas siguen estrictos requisitos de reporte de información, en virtud de la Directiva 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 de presentación de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD).

Aunque las pequeñas y medianas empresas (pymes) que no cotizan en bolsa no están legalmente obligadas a divulgar información ambiental, social y de gobernanza (ESG), los informes de sostenibilidad se han convertido en un desafío inevitable para ellas. Las pymes se ven sujetas a un cada vez más elevado número de solicitudes de información por parte de sus clientes, entidades y mercados financieros, empresas de seguros o entidades de crédito. Esto hace que, en ocasiones, se encuentren ahogadas en un mar de solicitudes complejas y descoordinadas, que las sitúa en una posición difícil ya que no suelen disponer de equipos de sostenibilidad dedicados a esta tarea, ni recursos para producir informes ESG adaptados a cada solicitud que reciben.

Reconociendo esta carga, la Comisión Europea encargó al Grupo Consultivo Europeo de Información Financiera (EFRAG¹) el desarrollo de un marco de información voluntario específico para las pymes no cotizadas.

¿El resultado? El Estándar Voluntario de Informes de Sostenibilidad para pymes (VSME): una herramienta de información simplificada y proporcionada, diseñada para agilizar las divulgaciones de ESG de manera estandarizada y eficiente y mejorar el acceso de las pymes a la financiación y las oportunidades de negocio. De esta forma, en lugar de que las pymes tengan que completar múltiples cuestionarios ESG descoordinados, la VSME proporciona un estándar único que las partes interesadas pueden usar para evaluar el desempeño de la sostenibilidad de sus empresas proveedoras y cadena de valor.

1 <https://www.efrag.org/en>

LA VSME INTRODUCE VARIAS CARACTERÍSTICAS CLAVE QUE SIMPLIFICAN EL PROCESO PARA LAS EMPRESAS Y GARANTIZAN DIVULGACIONES DE SOSTENIBILIDAD DE ALTA CALIDAD. ESTAS SON:

- | | | | |
|--|--|--|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 |
| NO SE REQUIERE EVALUACIÓN DE MATERIALIDAD² | SE UTILIZA UN LENGUAJE SIMPLIFICADO | TIENE UN ENFOQUE MODULAR PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS | NO ES OBLIGATORIA SU DIVULGACIÓN PÚBLICA |

Al reducir la complejidad, reducir los costes y proteger la confidencialidad, la VSME hace que los informes ESG sean más accesibles para las pymes y otras empresas, permitiéndoles participar en la economía sostenible sin una carga administrativa excesiva.

² La materialidad es un proceso interno para la identificación de la importancia o relevancia de los aspectos abordado en la ESG, aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza.

2. Ámbito de aplicación de la VSME

La VSME es de aplicación en microempresas y a las pequeñas y medianas cuyos valores no cotizan en bolsa en un mercado regulado de la Unión Europea (empresas no cotizadas). De acuerdo con la Directiva 2013/34/UE relativa a los estados financieros anuales, se definen tres categorías de microempresas y pequeñas y medianas empresas en función del total de su balance, su volumen de negocios neto y su número medio de asalariados durante un mismo ejercicio.

Una empresa se considera

MICROEMPRESA

si no supera dos de los umbrales siguientes:

- **BALANCE TOTAL DE 45.000 €;**
- **VOLUMEN DE NEGOCIOS NETO DE 900.000 €;**
Y
- **UNA MEDIA DE 10 EMPLEADOS.**

Una empresa se considera

PEQUEÑA

si no supera dos de los umbrales siguientes:

- **BALANCE TOTAL DE 5 MILLONES €;**
- **VOLUMEN DE NEGOCIOS NETO DE 10 MILLONES €;**
Y
- **UNA MEDIA DE 50 EMPLEADOS.**

Una empresa se considera

MEDIANA

si no supera dos de los umbrales siguientes:

- **BALANCE TOTAL DE 25 MILLONES €;**
- **VOLUMEN DE NEGOCIOS NETO DE 50 MILLONES €;**
Y
- **UNA MEDIA DE 250 EMPLEADOS.**

Y aunque originalmente la norma fue desarrollada para usarse por pymes, su aplicación podría no limitarse exclusivamente a las empresas de menor tamaño. En el siguiente apartado se detalla cómo, derivado de la propuesta de modificación de la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD), su uso podría extenderse a grandes empresas de hasta 1.000 empleados. Esta modificación de la Directiva podría suponer una ampliación del alcance de la norma, suponiendo su uso por parte de un mayor número de empresas y beneficiándose así de un sistema armonizado de informes ESG que reduzca la complejidad y se alinee con las expectativas del mercado.

3. Relación entre CSRD y VSME

La norma VSME está estrechamente vinculada a la Directiva (UE) 2022/2464³ relativa a la presentación de Informes de Sostenibilidad Corporativa (conocida por su acrónimo en inglés, CSRD, Corporate Sustainability Reporting Directive).

Mientras que la CSRD exige informes ESG detallados para las grandes empresas utilizando las Normas Europeas de Informes de Sostenibilidad (conocidas por su acrónimo en inglés, ESRS, European Sustainability Reporting Standards⁴), que a menudo implican un doble análisis de materialidad⁵, la VSME ofrece una versión simplificada para las pymes que no cotizan en bolsa. Ambas herramientas abordan las mismas cuestiones de sostenibilidad que se establecen en las ESRS, pero en el caso de la VSME de manera proporcionada y teniendo en cuenta las características fundamentales de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.

En la siguiente figura se muestran las principales diferencias entre estos dos marcos de reporte en sostenibilidad.

MARCO ESG EN EL MERCADO DE LA UNIÓN EUROPEA HOY

CSRD

Directiva de Información Corporativa en Sostenibilidad

- OBJETIVO** Empresas grandes y cotizadas
- PROPÓSITO** Marco amplio, obligatorio y detallado para la presentación de informes ESG
- VENTAJA** Recopilación estratégica de datos ESG
- DOBLE MATERIALIDAD** Obligatoria

VSME

Estándar de información voluntaria para pymes no cotizadas

- OBJETIVO** Empresas más pequeñas
- PROPÓSITO** Marco simplificado y voluntario para la presentación de informes ESG
- VENTAJA** Recopilación básica de datos ESG
- DOBLE MATERIALIDAD** No se exige

³ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2022-81871>

⁴ Estas normas también se conocen por su acrónimo en español, NEIS, Normas Europeas de Informes de Sostenibilidad.

⁵ La doble materialidad identifica la importancia o relevancia de los aspectos abordados en la ESG desde dos perspectivas diferentes, las llamadas materialidad de impacto (cómo las acciones de la empresa afectan al medio ambiente y la sociedad) y materialidad financiera (cómo los factores externos a la empresa pueden afectar a la actividad de la empresa, pudiendo suponer riesgos financieros o pérdida de competitividad).

Los puntos clave para comprender esta conexión incluyen:

- **Carácter voluntario:** a diferencia de la obligatoria Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD), el uso de la VSME es totalmente opcional para pymes no cotizadas.
- **Alineación con los principios de la UE:** la VSME utiliza los principios básicos de ESRS, asegurando que sus datos se entiendan dentro del marco de la UE, especialmente por parte de los socios comerciales que pueden estar sujetos a CSRD.
- **Enfoque simplificado:** reduce la cantidad de divulgaciones, centrándose en lo que es manejable para la escala de las empresas más pequeñas.
- **Flexibilidad con los umbrales:** si los umbrales de CSRD cambian y el negocio de una empresa queda fuera de su alcance, la VSME proporciona una buena alternativa para la generación de informes estructurados continuos.
- **Soporte de la cadena de valor:** ayuda a la empresa a proporcionar datos estandarizados a clientes más grandes que necesitan esta información para sus propios informes de CSRD.

Esencialmente, la VSME ofrece un camino práctico y alineado con la CSRD para la presentación de informes de sostenibilidad.

3.1. Impacto de la Directiva Ómnibus I en el marco VSME

La propuesta de Directiva Ómnibus I, presentada por la Comisión Europea el 26 de febrero de 2025 refuerza considerablemente la importancia del marco VSME al:

- reducir el ámbito de aplicación obligatorio de la CSRD en alrededor de un 80%, eximiendo a las empresas con hasta 1.000 empleados,
- oficializar la norma VSME como referencia para la presentación voluntaria de informes a través de un acto delegado,
- aplazar dos años los plazos de solicitud para las empresas que siguen afectadas por la CSRD (propuesta conocida como “*Stop the Clock*”),
- reforzar la protección de las pymes frente a las solicitudes excesivas de información a través del “límite máximo de la cadena de valor”.

Estos cambios forman parte de un enfoque global de simplificación regulatoria destinado a reducir las cargas administrativas manteniendo al mismo tiempo los objetivos fundamentales de la transición sostenible.

Algunos puntos básicos a tener en cuenta:

- Las pymes no cotizadas siguen estando exentas de los requisitos reglamentarios de información, pero pueden adoptar voluntariamente el marco VSME.
- Las grandes empresas de hasta 1.000 empleados están ahora exentas de las obligaciones de la CSRD y pueden utilizar el marco de la VSME.
- Las pymes cotizadas se benefician de un retraso de dos años (presentación en 2029 para el ejercicio 2028) para dar respuesta a la CSRD, con la posibilidad de optar por no participar hasta 2031.

3.2. Recomendación de la Comisión 2025/1710

Con el objetivo de fomentar el uso de la VSME, el 30 de julio de 2025, la Comisión Europea publicó la recomendación (UE) 2025/1710⁶ relativa a una norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para las pequeñas y medianas empresas.

Este documento establece recomendaciones a pymes, entidades financieras y otras empresas que solicitan información sobre sostenibilidad de las pymes, y a los estados miembros.

RECOMENDACIÓN 2025/1710 VSME

PYMES NO COTIZADAS

- Presentar voluntariamente información sobre sostenibilidad de conformidad con la VSME.
- No sólo a empresas europeas. También a pymes de terceros países.

ENTIDADES FINANCIERAS Y GRANDES EMPRESAS

- Cuando las empresas sujetas a Directiva 2013/34/UE necesiten información sobre sostenibilidad de las pymes de sus cadenas de valor, limitar sus solicitudes a la información facilitada con arreglo a la VSME.
- De igual modo, entidades financieras, los participantes en los mercados financieros, las empresas de seguros y las entidades de crédito en relación a la sostenibilidad de las pymes clientes.

ESTADOS MIEMBROS

- Sensibilizar a las pymes sobre las ventajas de presentar voluntariamente información sobre sostenibilidad de conformidad con la VSME.
- Fomentar la aplicación y la aceptación de la VSME.
- Apoyar la digitalización automática de la presentación de información sobre sostenibilidad en base a la VSME.

En el primer bloque de la mencionada recomendación la Comisión recomienda que las **microempresas y pequeñas y medianas empresas no cotizadas** que deseen presentar voluntariamente información sobre sostenibilidad lo hagan de conformidad con la norma VSME. También podrán utilizarla pymes y microempresas de terceros países que deseen facilitar de forma voluntaria información sobre sostenibilidad.

En un segundo bloque se establecen recomendaciones para **las entidades financieras, los participantes en los mercados financieros, las empresas de seguros, las entidades de crédito y otras empresas** que solicitan información sobre sostenibilidad de las pymes. A todos estos agentes les urgen a que, cuando necesitan información sobre sostenibilidad de las pymes de sus cadenas de valor a efectos de presentar información en materia de sostenibilidad, limiten en la medida de lo posible sus solicitudes a la información facilitada con arreglo a la VSME.

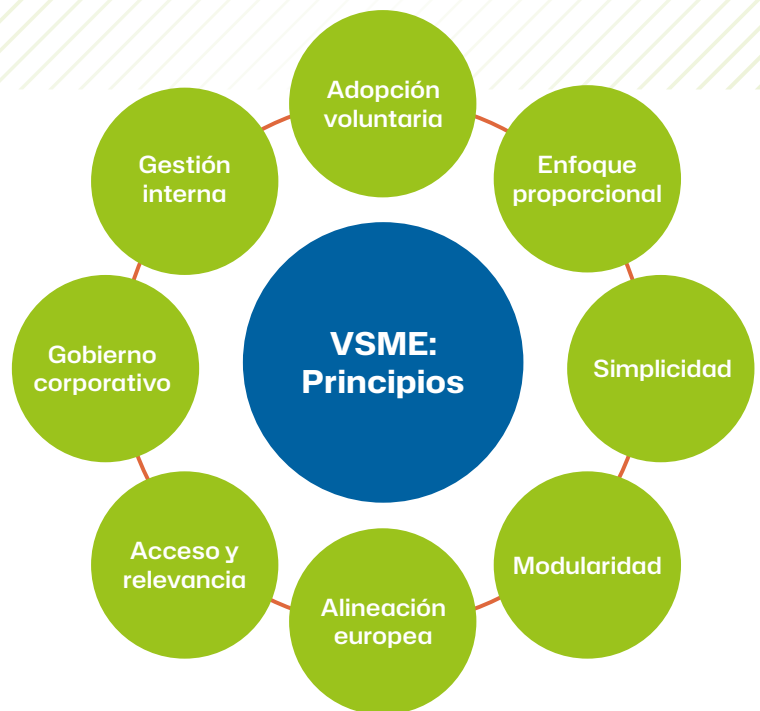
Por último, el documento recomienda a los **estados miembros** que sensibilicen a las pymes sobre las ventajas de presentar voluntariamente información sobre sostenibilidad de conformidad con la norma VSME y que adopten las medidas oportunas en el ámbito nacional para fomentar su aplicación y aceptación. A su vez, recomienda a los estados miembros que adopten las medidas oportunas para apoyar la digitalización automática de la presentación de información sobre sostenibilidad de las pymes con arreglo a la VSME, a fin de permitir un intercambio eficiente de datos al tiempo que se respeta la propiedad de los datos de las pymes.

⁶ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2025-81216>

4. Principios básicos de la VSME

El estándar voluntario se guía por principios diseñados para hacer que los informes de sostenibilidad sean accesibles y valiosos.

- 1 Adopción voluntaria:** la aplicación del estándar queda al criterio de la pyme, no estando requerido por ninguna legislación de obligado cumplimiento. No obstante, a pesar de no ser una obligación legal, muchas grandes corporaciones, y entidades financieras o de seguros, ya les han empezado a solicitar este tipo de información.
- 2 Enfoque proporcional:** se adapta a los recursos de las pymes, lo que garantiza un esfuerzo manejable para la elaboración de informes de sostenibilidad. El desarrollo de una única norma repercute también en la optimización de los recursos de las empresas al no tener que dar respuesta a diferentes criterios que podrían requerirse por parte de diferentes clientes o entidades financieras.
- 3 Simplicidad:** apunta a un lenguaje claro y una estructura intuitiva.
- 4 Modularidad:** ofrece dos opciones (módulo básico y módulo completo) para adaptarse a la capacidad de su negocio, pudiendo escalarse la información abordada.
- 5 Alineación europea:** la norma es coherente con el marco de sostenibilidad de la unión europea en materia de sostenibilidad, recogido a través de la Directiva de Información



Corporativa en Sostenibilidad (conocida por sus siglas en inglés, CSRD) y sus normas asociadas.

- 6 Acceso y relevancia:** ayuda a demostrar el rendimiento para mejorar el acceso a la financiación y los mercados centrándose en las divulgaciones esenciales de ESG típicas de las pymes.
- 7 Gobierno corporativo:** enfatiza la responsabilidad y la transparencia en la presentación de informes sobre prácticas sostenibles, alineándose con los estándares y regulaciones de informes de sostenibilidad.
- 8 Herramienta de gestión interna:** ayuda a gestionar su propio desempeño y riesgos de sostenibilidad.

Estos principios permiten a su empresa convertir los informes en una ventaja estratégica.

5. Estructura y contenidos de la VSME

EL MARCO VSME MANTIENE SU ESTRUCTURA EN DOS MÓDULOS COMPLEMENTARIOS, EL MÓDULO BÁSICO Y EL MÓDULO COMPLETO

MÓDULO BÁSICO

Aspectos básicos en materia ESG

± 50

Información general, ambiental, social y gobernanza básica

+

DATOS REQUERIDOS

ÁREAS DE ACTUACIÓN

MÓDULO COMPLETO

Necesidades avanzadas en ESG

± 100

Estrategia, datos ESG detallados, riesgos

A través de estos dos módulos se estructuran las diferentes cuestiones en sostenibilidad relevantes para las microempresas y pequeñas y medianas empresas. Como ya se ha comentado con anterioridad, aunque estas empresas quedan fuera del ámbito de aplicación de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD), la VSME contempla las mismas cuestiones de sostenibilidad que las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) que se aplican a las grandes empresas. Sin embargo, lo hace de manera proporcionada y, por tanto, tiene en cuenta las características fundamentales de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Se detalla a continuación los aspectos recogidos en cada uno de estos dos módulos.

5.1. Módulo “básico”: la base fundamental

Este módulo proporciona la base esencial para las empresas que comienzan en los informes de sostenibilidad. Es por tanto la opción indicada para las **microempresas** y constituye un requisito mínimo para otras empresas. Se caracteriza por:

- 11 indicadores ESG esenciales estructurados en tres pilares (medio ambiente, social, gobernanza).
- Cálculo de emisiones limitadas a los alcances 1 y 2 (emisiones directas e indirectas relacionadas con la energía).
- No se requiere análisis de doble materialidad, contrario a todos los requisitos de la CSRD.
- Flexibilidad en la elección de indicadores relevantes para la actividad de la empresa.

Categoría	Tipo de datos	Descripción
Información general	B1. Base para la elaboración	Indica el marco de información elegido (módulo básico o completo) y los detalles generales de la empresa (forma jurídica, facturación, número de empleados, etc.).
	B2. Prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible	Describe las políticas relacionadas con la sostenibilidad de la PYME y las mejoras planificadas.
Parámetros medio ambientales	B3. Energía y emisiones de gases de efecto invernadero	Informa del consumo total de energía y las emisiones directas (Alcance 1) e indirectas (Alcance 2) de GEI.
	B4. Contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo	Revela los contaminantes emitidos al medio ambiente si así lo exigen las regulaciones o los sistemas de informes voluntarios.
	B5. Biodiversidad	Informa si los sitios comerciales están ubicados en o cerca de áreas sensibles a la biodiversidad.
	B6. Agua	Informa sobre el consumo y las extracciones de agua, especialmente en regiones con estrés hídrico.
	B7. Uso de los recursos, economía circular y gestión de residuos	Informa sobre la generación de residuos, esfuerzos de reciclaje e iniciativas de economía circular.
Parámetros sociales	B8. Trabajadores - Características generales	Proporciona datos de los empleados, incluido el desglose a tiempo completo / tiempo parcial y la distribución por género.
	B9. Trabajadores - Salud y seguridad	Informa sobre incidentes en el lugar de trabajo, incluidas lesiones y muertes relacionadas con el trabajo.
	B10. Trabajadores - Retribución, negociación colectiva y formación	Revela el cumplimiento del salario mínimo, la brecha salarial, la representación sindical y las horas de capacitación de los empleados.
Parámetros de gobernanza	B11. Condenas y multas por corrupción y soborno	Informa sobre cualquier condena relacionada con la corrupción y sanciones financieras, ofreciendo información sobre el enfoque de la empresa hacia el gobierno corporativo y la conducta ética.

5.2. Módulo “completo”: para un enfoque en profundidad

Para las empresas que desean mejorar sus informes de sostenibilidad, el Módulo completo agrega 9 divulgaciones adicionales al Módulo Básico, que corresponde con informaciones que suelen solicitar los bancos, los agentes inversores y los clientes corporativos de la empresa. Estas divulgaciones son por tanto particularmente útiles para las empresas que buscan financiación verde, acuerdos comerciales con grandes empresas impulsadas por la sostenibilidad o alineación con las expectativas de los agentes inversores.

Este módulo complementario aborda:

- Los **modelos de negocio** sostenibles.
- Los temas de **diversidad e inclusión**.
- Los **riesgos climáticos** y estrategias de actuación.
- Las **políticas de reducción de emisiones** de gases de efecto invernadero.

Este módulo adopta un enfoque más narrativo, lo que permite a las empresas valorar sus buenas prácticas y acciones concretas en materia de sostenibilidad.

Es importante señalar que el Módulo completo no se puede usar por sí solo. Una empresa primero debe completar el Módulo Básico antes de agregar las divulgaciones adicionales. Este enfoque modular garantiza que las empresas puedan escalar sus esfuerzos de informes de sostenibilidad en función de sus necesidades comerciales y las expectativas de las partes interesadas.

Categoría	Tipo de datos	Descripción
Información general	C1. Estrategia: modelo de negocio y sostenibilidad - Iniciativas conexas	Las pymes deben divulgar su modelo de negocio y cualquier iniciativa clave de sostenibilidad que forme parte de su estrategia.
	C2. Descripción de las prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible	Las empresas deben describir sus políticas relacionadas con la sostenibilidad y las mejoras de sostenibilidad planificadas.
Parámetros medio ambientales	C3. Metas de reducción de GEI y transición climática	Las pymes deben divulgar los objetivos específicos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y su estrategia para la transición hacia un modelo de negocio con bajas emisiones de carbono.
	C4. Riesgos climáticos	Las pymes deben evaluar e informar su exposición a los riesgos relacionados con el clima, incluidos los riesgos físicos (por ejemplo, fenómenos meteorológicos extremos) y los riesgos de transición (por ejemplo, cambios normativos).
Parámetros sociales	C5. Características (generales) adicionales de los trabajadores	Más detalles de la fuerza laboral más allá del módulo básico, incluido el tipo de empleo y los desgloses por tipo de contrato y región.
	C6. Información adicional sobre el personal propio - Políticas y procesos en materia de derechos humanos	Divulgación de las políticas de la empresa relacionadas con los derechos humanos, incluidas las protecciones de los derechos laborales, las medidas de no discriminación y los mecanismos de reclamación.
	C7. Incidentes negativos graves en materia de derechos humanos	Las pymes deben informar cualquier incidente confirmado de violaciones graves de los derechos humanos, como trabajo forzoso, trabajo infantil u otras infracciones graves.
Parámetros de gobernanza	C8. Ingresos de determinadas actividades y exclusión de los índices de referencia de la UE	Las pymes deben revelar los ingresos de sectores como los combustibles fósiles, el tabaco u otras industrias consideradas de alto impacto. También deben informar si están excluidos de los índices de referencia de sostenibilidad de la UE.
	C9. Índice de diversidad de género en el órgano de gobierno	Las pymes deben revelar la composición de género de sus órganos de gobierno, incluida la alta dirección y la representación en el ámbito de la junta directiva.

6. Beneficios estratégicos de la VSME

La aplicación de la VSME aporta importantes beneficios y ventajas competitivas desde un punto de vista estratégico para aquellas pymes que voluntariamente reportan información en sostenibilidad en base a su contenido.

Entre estos beneficios, podemos destacar:

1

Reducción de la carga de los informes ESG

Muchas empresas se enfrentan a solicitudes de datos ESG superpuestas y descoordinadas de bancos, agentes inversores y clientes corporativos. La VSME proporciona un marco único y estandarizado, que ayuda a las empresas a:

- evitar la ineficiencia de responder a múltiples cuestionarios ESG,
- reducir los costes administrativos y el tiempo dedicado a los informes de sostenibilidad y
- proporcionar un informe ESG estructurado que cumpla con la mayoría de las expectativas de las partes interesadas.

2

Mejorar el acceso a la financiación

Las empresas que pueden demostrar compromisos de sostenibilidad son más atractivas para los bancos, los agentes inversores y los programas de financiación. La VSME puede ayudar a las empresas a:

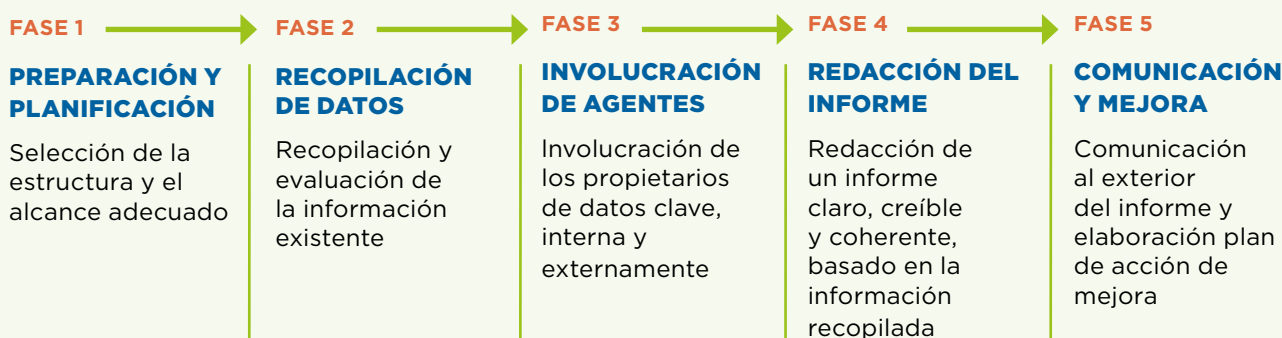
- fortalecer las solicitudes de préstamos proporcionando datos ESG estructurados,
- atraer inversores centrados en la sostenibilidad y
- acceder a oportunidades de financiamiento verde más fácilmente.

3 Fortalecimiento de las relaciones comerciales	<p>Muchas grandes empresas ahora requieren datos de sostenibilidad de las empresas proveedoras como parte de sus propios informes ESG. Al adoptar la VSME, las empresas pueden:</p> <ul style="list-style-type: none">— cumplir con los requisitos de sostenibilidad de la cadena de suministro,— reducir el riesgo de perder contratos debido a la falta de datos ESG y— generar confianza con clientes corporativos y socios comerciales.
4 Preparación para futuras regulaciones	<p>Aunque la VSME es voluntaria, los requisitos de informes ESG para las empresas están evolucionando rápidamente, y las empresas que comiencen ahora o hayan comenzado ya estarán mejor preparadas para adaptarse. De hecho, la VSME se ve cada vez más como un trampolín para el cumplimiento futuro. Los y las responsables políticos de la UE han reafirmado que la VSME desempeña un papel complementario en el panorama de la presentación de informes de sostenibilidad de la UE. Para las pymes, ofrece una forma de empezar a desarrollar capacidades ESG ahora, de forma proporcionada y rentable, sin esperar a que sea una obligación legal. La adopción de la VSME permite a las empresas:</p> <ul style="list-style-type: none">— mantenerse alineado con las expectativas de las partes interesadas a pesar de los retrasos regulatorios,— anticiparse a futuros marcos de informes y reducir los costos de cumplimiento a largo plazo y— posicionarse competitivamente a medida que la sostenibilidad se convierte en un elemento central de la toma de decisiones empresariales.
5 Mejorar el posicionamiento en el mercado	<p>La sostenibilidad se está convirtiendo en un diferenciador clave en muchas industrias. Las empresas que informan datos ESG a través de la VSME pueden:</p> <ul style="list-style-type: none">— mejorar la reputación de la marca demostrando esfuerzos de sostenibilidad,— atraer clientes y socios que prioricen las prácticas comerciales responsables y— diferenciarse de las empresas competidoras que no revelan el desempeño ESG.

7. Cómo implementar la VSME

La aplicación de la VSME requiere un enfoque metódico adaptado a los recursos disponibles, que se puede estructurar en las 5 fases que esquemáticamente se detallan a continuación.

FASES DE LA APLICACIÓN DE LA VSME



FASE 1- Preparación y planificación

Antes de embarcarse en su viaje de elaboración de informes ESG, es esencial comprender las diferentes alternativas existentes y la estructura del marco VSME. Hay cuatro consideraciones básicas sobre las que decidir en esta fase de preparación. A tener en cuenta:

- **Análisis de madurez de RSC para identificar el punto de partida.** Puede haber empresas que cuenten con experiencia en reporte de criterios ESG, por lo que seguramente se pueda aprovechar este trabajo previo. Por lo tanto, analizar el punto de partida se convierte en una de las cuestiones iniciales a abordar.
- **Seleccionar el grado de compromiso.** La VSME está estructurada en dos módulos: el Módulo Básico y el Módulo Completo. Las organizaciones pueden optar por informar utilizando uno o ambos módulos, según su grado de madurez ESG, las expectativas de los clientes y socios, y la profundidad de la información que desean proporcionar.

Si una pyme quiere ...	Módulo recomendado	
	Módulo básico	Módulo completo
Cumplir con las expectativas básicas de ESG		
Simplificar los informes de sostenibilidad para clientes y entidades financieras		
Asegurar acceso a nuevos inversores centrados en la sostenibilidad		
Posicionarse como líder en sostenibilidad		

- **Informes individuales vs consolidados.** Otra consideración clave a la hora de preparar un informe VSME es si presentarlo de forma individual o consolidada. Los informes consolidados, incluyendo información de sus filiales, se recomiendan solo para las empresas matrices que están obligadas a divulgar información sobre sus subsidiarias. Para las pymes independientes, un informe individual suele ser suficiente.
- **Principio de procedencia.** Una de las características clave de la VSME es el principio de “procedente”, que garantiza que las divulgaciones solo se requieren cuando la empresa lo considere procedente.
- **Información clasificada y sensible.** La empresa podrá omitir información que considere clasificada o sensible. Si se da el caso, la empresa deberá informar de esta omisión.
- **Divulgaciones voluntarias.** Además, la VSME incluye un conjunto de divulgaciones voluntarias. Por lo general, estas están marcadas con un lenguaje como “puede” o “podría”, ofreciendo a las organizaciones la oportunidad de informar más allá de los requisitos mínimos si desean demostrar una mayor ambición o transparencia. Estas decisiones tempranas tendrán un impacto directo en la metodología que adopte, los departamentos que deberá involucrarse y el tiempo y los recursos generales necesarios para el proceso de presentación de informes.
- **Asignación de recursos necesarios (humanos, técnicos, financieros).** Como en cualquier otra planificación, se deberá designar el equipo humano y los medios disponibles encargado de liderar el proceso de recopilación y redacción del informe.

FASE 2 - Recopilación de datos

El siguiente paso es recopilar sus datos y revisar la documentación. Esta fase sienta las bases para todo el proceso de presentación de informes, y su calidad determinará en gran medida la claridad, credibilidad y utilidad del informe final.

Se comenzará realizando un inventario de documentos internos existentes. Esto incluye políticas relacionadas con ESG, informes de sostenibilidad anteriores, códigos de conducta, manuales para empleados, declaraciones de diversidad y cualquier documentación que refleje las prácticas ambientales o sociales de su organización como certificaciones o etiquetas relacionada con la sostenibilidad. Para agilizar este proceso, habrá que considerar la posibilidad de utilizar herramientas basadas en IA para ayudar con el resumen de documentos.

Con la documentación recopilada, el siguiente paso es identificar las brechas existentes para la elaboración del informe. Esto significa comparar los requisitos de divulgación de VSME con los

datos e información disponibles y señalar las áreas donde se necesita recabar o desarrollar más información. Algunas brechas pueden ser sencillas, como la falta de datos cuantitativos, mientras que otras pueden requerir la necesidad de desarrollar nuevos procedimientos internos o mejorar la coordinación interdepartamental. Algunas de estas brechas pueden ser:

- Identificar fuentes de información internas y externas.
- Implementar herramientas de cobro adaptadas al tamaño y recursos de la empresa.
- Definir la periodicidad de la recopilación de información o datos (mensual, trimestral, anual).
- Validar de datos por parte de los equipos operativos interesados.

Para abordar esta fase, puede resultar interesante la consulta del Anexo de la recomendación (UE) 2025/1710⁷ relativa a una norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para las pequeñas y medianas empresas, ya que aborda orientaciones prácticas sobre la aplicación de la VSME.

FASE 3 - Involucración de agentes

Involucrar a las partes interesadas adecuadas, tanto internas como externas, es esencial para elaborar un informe VSME confiable y significativo. Se comenzará con la identificación de aquellos departamentos de la organización que tienen datos clave o influyen en las prácticas ESG, como Recursos Humanos, Medio ambiente, Seguridad y Salud, financiero y Legal. Posteriormente, también se estudiarán otras partes externas interesadas como empresas proveedoras de servicios a lo largo de la cadena de suministro que puedan proporcionar datos ambientales.

Una vez identificados todos los agentes a tener en cuenta, será necesario ponerse en contacto y explicarles uno a uno el objetivo del proyecto y los datos específicos a recabar. Es importante que la información solicitada sea estrictamente la necesaria, evitando en lo posible extensas peticiones de información que puedan desmotivar la rápida obtención de la información necesaria.



FASE 4 - Redacción del informe

Con los datos recopilados y las partes interesadas comprometidas, el siguiente paso es transformar esa información en un informe claro, creíble y coherente. Hacer bien esta parte es crucial para garantizar que las divulgaciones no solo cumplen con las normas, sino que también son accesibles y útiles para los destinatarios a los que queremos remitir la información.

Se comenzará por definir la estructura del informe. Se pueden utilizar informes ESG existentes como fuente de inspiración, sobre todo aquellos de organizaciones de tamaño o sector similares.

Como estructura final del informe se recomienda:

- un primer bloque donde se describa el perfil de la empresa,
- un segundo bloque donde se identifiquen las políticas relacionadas con ESG y
- un tercer bloque que aborden las métricas y divulgaciones.

Y para asegurar la elaboración de un informe claro y coherente, pero también útil para la organización, previa a la validación del contenido por parte de la gerencia y los diferentes departamentos de la empresa, se aconseja seguir las siguientes etapas:

- análisis del rendimiento en función de los indicadores elegidos,
- identificación de las áreas de mejora y metas futuras y
- redacción del informe con un enfoque en la claridad y la transparencia.

FASE 5 - Comunicación y mejora continua

Antes de publicar el informe VSME, es esencial una revisión interna exhaustiva para garantizar la precisión y la integridad. Para esto habrá que involucrar a la alta dirección para revisar y confirmar que el informe se alinea con la estrategia, el tono y el compromiso con la transparencia de la organización. También es importante verificar que no se haya incluido información sensible o confidencial.

Una vez concluida la redacción del informe, y si la empresa ha decidido su publicación, se entregará el informe al equipo de marketing o comunicación para que aplique el formato, el diseño y los elementos de marca finales, asegurándose de que el informe esté visualmente pulido y disponible para su publicación.

Finalmente, e independientemente de la publicación del informe, por ejemplo, en la página web de la empresa, también es importante realizar las siguientes acciones con el objeto de asegurar, no solo la llegada del informe a las partes interesadas, sino que sea un aporte relevante a la hora de elaborar sucesivos informes de sostenibilidad:

- Comunicación específica con las partes interesadas prioritarias.
- Identificación de otros agentes y personas usuarias del informe.
- Recopilación de comentarios y aportes de todas las partes.
- Integración de las lecciones y mejoras identificadas en el próximo ciclo de presentación de informes.

–Anexo– Contenido de la norma

Norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para las pequeñas y medianas empresas

Índice

Objetivo de esta norma y empresas a las que se aplica	22
Estructura de la presente norma	23
Principios para la elaboración del informe de sostenibilidad (módulo básico y completo)	23
MÓDULO BÁSICO	25
MÓDULO BÁSICO: INFORMACIÓN GENERAL.....	25
B1-Base para la elaboración.....	25
B2-Prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible.....	26
MÓDULO BÁSICO: PARÁMETROS MEDIOAMBIENTALES.....	26
B3-Energía y emisiones de gases de efecto invernadero.....	26
B4-Contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo.....	27
B5-Biodiversidad.....	27
B6-Agua.....	27
B7-Uso de los recursos, economía circular y gestión de residuos.....	27
MÓDULO BÁSICO: PARÁMETROS SOCIALES.....	28
B8-Trabajadores - Características generales.....	28
B9-Trabajadores - Salud y seguridad.....	28
B10- Trabajadores - Retribución, negociación colectiva y formación.....	28
MÓDULO BÁSICO: PARÁMETROS DE GOBERNANZA.....	28
B11- Condenas y multas por corrupción y soborno.....	28
MÓDULO COMPLETO	28
MÓDULO COMPLETO: INFORMACIÓN GENERAL.....	29
C1-Estrategia: modelo de negocio y sostenibilidad - Iniciativas conexas.....	29
C2-Descripción de las prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible.....	29
MÓDULO COMPLETO: PARÁMETROS MEDIOAMBIENTALES.....	29
Consideraciones pertinentes para informar de las emisiones de GEI en B3 (módulo básico).....	29
C3-Metas de reducción de GEI y transición climática.....	30
C4-Riesgos climáticos.....	30
MÓDULO COMPLETO: PARÁMETROS SOCIALES.....	31
C5-Características (generales) adicionales de los trabajadores.....	31
C6-Información adicional sobre el personal propio - Políticas y procesos en materia de derechos humanos..	31
C7-Incidentes negativos graves en materia de derechos humanos.....	31
MÓDULO COMPLETO: PARÁMETROS DE GOBERNANZA.....	32
C8- Ingresos de determinadas actividades y exclusión de los índices de referencia de la UE.....	32
C9- Índice de diversidad de género en el órgano de gobierno.....	32
Apéndice A: Términos definidos	33
Apéndice B: Lista de posibles cuestiones de sostenibilidad	40
Apéndice C: Información general para los participantes en los mercados financieros que sean usuarios de la información elaborada utilizando esta norma (conciliación con otros reglamentos de la UE)	43

Estructura de la presente norma

5. La presente norma consta de dos módulos que las empresas pueden utilizar para elaborar su informe de sostenibilidad:
 - a) **Módulo básico:** informaciones B1 y B2 y parámetros básicos (B3 a B11). Este módulo es la opción indicada para las microempresas y constituye un requisito mínimo para otras empresas; y
 - b) **Módulo completo:** este módulo establece puntos de datos adicionales a las informaciones B1 a B11 que suelen solicitar los bancos, los inversores y los clientes corporativos de la empresa además de los contemplados en el módulo básico.

El apartado 24 ilustra las opciones disponibles para elaborar un informe de sostenibilidad utilizando uno o ambos módulos de esta norma. Una vez elegido el módulo oportuno, este deberá cumplirse en su totalidad (con la flexibilidad que otorga el apartado 22); no obstante, cada elemento de información deberá facilitarse únicamente cuando sea aplicable a las circunstancias específicas de la empresa.

6. La aplicación del módulo básico es un requisito previo para la aplicación del módulo completo.
7. En el apéndice A, *Términos definidos*, se incluyen las definiciones de los términos utilizados en esta norma. En el texto de la Norma Voluntaria para Pymes, los términos recogidos en el glosario de definiciones (apéndice A) aparecen en **negrita y cursiva**, excepto cuando el término definido se utiliza más de una vez en el mismo párrafo.

Principios para la elaboración del informe de sostenibilidad (módulo básico y completo)

Cumplimiento de esta norma

8. Esta norma establece requisitos que permiten a la empresa proporcionar información pertinente sobre:
 - a) la **repercusión** positiva o negativa en las personas o en el medio ambiente que ha tenido o es probable que tenga a corto, medio o largo plazo; y
 - b) el efecto que han tenido o es probable que tengan las cuestiones medioambientales y sociales en su situación financiera, rendimiento y flujos de tesorería a corto, medio o largo plazo.
9. La empresa debe comunicar información pertinente, veraz, comparable, comprensible y verificable.
10. En función del tipo de actividades llevadas a cabo por la empresa, podría ser oportuno incluir información adicional (parámetros o información explicativa) no contemplada en esta norma para divulgar cuestiones relacionadas con la sostenibilidad comunes en el sector de la empresa (es decir, habituales entre las empresas o entidades que ejercen su actividad en un sector o campo específico) o específicas de la empresa, ya que esto facilita la preparación de información pertinente, veraz, comparable, comprensible y verificable. Debe tomarse en consideración, entre otras, la información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de alcance 3 (véanse los apartados 50 a 53 de la presente norma). En el apéndice B figura una lista de posibles cuestiones de sostenibilidad.
11. La empresa podrá complementar los parámetros de los módulos básico y completo con información cualitativa o cuantitativa adicional, cuando proceda, de conformidad con el apartado 10 anterior.

Información comparativa

12. La empresa facilitará información comparativa sobre el año anterior excepto en el caso de los parámetros sobre los que se informe por primera vez. La empresa proporcionará información comparativa a partir del segundo año de presentación de información.

Principio de procedencia

13. Determinadas informaciones solo proceden en circunstancias específicas ⁽²⁾. En particular, las instrucciones facilitadas en cada comunicación especifican tales circunstancias y la información que solo debe comunicarse si la empresa lo considera «procedente». Cuando se omita una de estas informaciones, se supondrá que no procede.

Inclusión de filiales en los datos comunicados

14. Si la empresa es la empresa matriz de un grupo, se recomienda que elabore su informe de sostenibilidad de forma consolidada, incluyendo la información de sus filiales.
15. Si la empresa matriz ha elaborado un informe de sostenibilidad consolidado que incluya la información de sus filiales, estas quedarán exentas de presentar información.

Calendario y ubicación del informe de sostenibilidad

16. Si el informe de sostenibilidad se prepara para satisfacer las necesidades de grandes empresas o bancos que requieran una actualización anual, dicho informe se elaborará anualmente. Si la empresa elabora estados financieros, para realizar el informe de sostenibilidad se preverá un período de tiempo que sea coherente con la elaboración de los estados financieros. Si no se producen cambios en puntos de datos específicos con respecto al anterior año de referencia, la empresa podrá indicar que no ha habido cambios y hacer referencia a la información facilitada para dichos puntos de datos específicos en el informe del año anterior.
17. El principal cometido de este informe es informar a las contrapartes comerciales existentes o potenciales. La empresa podrá si así lo desea hacer público su informe de sostenibilidad, en cuyo caso podrá presentarlo en una sección separada de su informe de gestión, en caso de tenerlo. De lo contrario, la empresa podrá presentar su informe de sostenibilidad como documento independiente.
18. Para evitar publicar la misma información dos veces, la empresa podrá hacer referencia en su informe de sostenibilidad a informaciones publicadas en otros documentos a los que pueda accederse al mismo tiempo que al informe de sostenibilidad ⁽³⁾.

Información clasificada y sensible

19. Cuando la comunicación de las informaciones previstas en esta norma suponga revelar información **clasificada** o **sensible**, la empresa podrá omitir dicha información. Si la empresa decide omitir dicha información, deberá declarar tal circunstancia en la información B1 (véase el apartado 24).



2 Por ejemplo, en virtud del requisito legal de revelar información específica, o cuando se haya facilitado ya voluntariamente información específica a través de un sistema de gestión medioambiental.

3 En una futura versión de la herramienta en línea de la Norma Voluntaria para Pymes, cuando proceda, la empresa podrá hacer referencia a informaciones publicadas en otros documentos distintos del informe de sostenibilidad incorporando referencias a las informaciones. Para ello, debe incluirse el número de página de la fuente de que se trate, siempre que dicha fuente se encuentre también disponible en formato PDF en la versión de la herramienta en línea.

Coherencia y vínculos con la información consignada en los estados financieros

20. Si la empresa también elabora estados financieros, la información facilitada en su informe de sostenibilidad con arreglo a esta norma deberá:
- ser coherente con lo consignado en los estados financieros del mismo ejercicio; y
 - presentarse de manera que se facilite la comprensión de los vínculos existentes con la información recogida en los estados financieros, por ejemplo, utilizando las referencias cruzadas oportunas.

Módulo básico

21. La empresa informará sobre sus cuestiones medioambientales, sociales y de **conducta empresarial** (conjuntamente, «cuestiones de sostenibilidad») utilizando las informaciones B1 a B11 descritas a continuación.
22. Si la empresa desea proporcionar información más exhaustiva, también podrá añadir a los parámetros requeridos de B1 a B11 informaciones procedentes del módulo completo.
23. En los apartados 1 a 144 del anexo II de la presente Recomendación se ofrecen orientaciones adicionales sobre las informaciones B1 a B11.

MÓDULO BÁSICO: INFORMACIÓN GENERAL

B1- Base para la elaboración

24. La empresa divulgará:
- cuál de las siguientes opciones ha seleccionado:
 - OPCIÓN A: Módulo básico (únicamente); u
 - OPCIÓN B: Módulo básico y módulo completo;
 - si la empresa ha omitido alguna información por considerarla **información clasificada** o **sensible** (véase el apartado 19), deberá indicar qué información ha omitido;
 - si el informe de sostenibilidad se ha elaborado de forma individual (es decir, se limita a la información de la empresa) o consolidada (esto es, incluye información sobre la empresa y sus filiales);
 - cuando se trate de un informe de sostenibilidad consolidado, la relación de filiales incluidas en el informe y su domicilio social ⁽⁴⁾; y
 - la información siguiente:
 - la personalidad jurídica de la empresa;
 - el o los códigos NaCE de clasificación sectorial;
 - volumen del balance (total de activos en unidades monetarias);
 - volumen de negocios (en unidades monetarias);
 - número de **asalariados** calculado como número de personas o en equivalentes a jornada completa;
 - país de las operaciones principales y ubicación del activo o activos significativos; y
 - geolocalización de los **emplazamientos** en propiedad, arrendados o gestionados.

4 El domicilio social es la dirección oficial de la empresa.

25. Si la empresa ha obtenido alguna certificación o etiqueta relacionada con la sostenibilidad, facilitará una breve descripción de dichas certificaciones o etiquetas (incluidos, cuando proceda, las entidades emisoras, la fecha y la calificación obtenida).

B2- Prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible

26. Si la empresa ha puesto en marcha prácticas, políticas o futuras iniciativas específicas para promover la transición hacia una economía más sostenible, deberá indicarlo. La empresa indicará si ha adoptado:
- prácticas en la materia. En este contexto, las prácticas pueden consistir, por ejemplo, en esfuerzos para reducir el consumo de agua y electricidad de la empresa, reducir las GEI o prevenir la contaminación, así como en iniciativas para mejorar la seguridad de los productos y medidas adoptadas para mejorar las condiciones de trabajo y la igualdad de trato en el lugar de trabajo, la **formación** en materia de sostenibilidad dirigida a los trabajadores de la empresa y asociaciones relacionadas con proyectos de sostenibilidad;
 - políticas** sobre cuestiones de sostenibilidad y si están a disposición del público, así como cualquier otra política medioambiental, social o de gobernanza encaminada a abordar cuestiones de sostenibilidad;
 - cualquier iniciativa futura o plan prospectivo que se esté aplicando en cuestiones de sostenibilidad; y
 - metas** para supervisar la aplicación de las **políticas** y los avances logrados en la consecución de dichas metas.
27. Estas prácticas, políticas e iniciativas futuras incluyen las iniciativas de la empresa para reducir sus **incidencias** negativas y mejorar sus incidencias positivas en las personas y el medio ambiente, con el fin de contribuir a una economía más sostenible. En el apéndice B figura una lista de posibles cuestiones de sostenibilidad que podrían contemplarse en esta información. La empresa podrá utilizar la plantilla que figura en el apartado 14 del anexo II de la presente Recomendación para comunicar esta información.
28. Si la empresa también presenta información correspondiente al módulo completo, complementará la información facilitada en B2 con los puntos de datos recogidos en C2.

MÓDULO BÁSICO: PARÁMETROS MEDIOAMBIENTALES

B3- Energía y emisiones de gases de efecto invernadero

29. La empresa divulgará su consumo total de energía en MWh, desglosado conforme al cuadro que figura a continuación, si puede obtener la información necesaria para facilitar dicho desglose:

	Renovable	No renovable	Total
Electricidad (reflejada en las facturas de electricidad)			
Combustibles			

30. La empresa divulgará sus **emisiones brutas de gases de efecto invernadero** en toneladas de equivalentes de CO₂ (tCO₂eq), teniendo en cuenta el contenido del Estándar Corporativo del Protocolo de GEI (versión de 2004), incluidas:
- las emisiones de GEI de alcance 1 en tCO₂eq (de fuentes propias o controladas); y
 - las **emisiones de alcance 2 basadas en la ubicación** en tCO₂eq (es decir, las emisiones procedentes de la generación de energía comprada, como electricidad, calor, vapor o refrigeración).

31. La empresa comunicará su intensidad de gases de efecto invernadero, la cual calculará dividiendo las **emisiones brutas de gases de efecto invernadero (GEI)** divulgadas con arreglo al apartado 30 entre el «volumen de negocios (en unidades monetarias)» divulgado según el apartado 24, letra e), inciso iv) ⁽⁵⁾.

B4- Contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo

32. Si la legislación u otra normativa nacional ya obliga a la empresa a notificar a las autoridades competentes sus emisiones de contaminantes, o si informa voluntariamente sobre ellas con arreglo a un sistema de gestión medioambiental, divulgará los contaminantes que emite a la atmósfera, al agua y al suelo en sus propias operaciones, y la cantidad correspondiente a cada contaminante. Si esta información ya está a disposición del público, la empresa podrá alternativamente remitir al documento donde está recogida, por ejemplo, facilitando el enlace URL de que se trate o incorporando un hipervínculo.

B5- Biodiversidad

33. La empresa comunicará el número y la superficie (en hectáreas o m²) de los **emplazamientos** que posea, haya arrendado o gestione en o **cerca** de una **zona sensible en cuanto a la biodiversidad**.
34. La empresa podrá divulgar parámetros relacionados con el **uso de la tierra** (en hectáreas o m²):
- uso total de la tierra;
 - superficie sellada total;
 - superficie total en el emplazamiento **orientada según la naturaleza**; y
 - superficie total fuera del emplazamiento **orientada según la naturaleza**.

B6- Agua

35. La empresa divulgará su **extracción total de agua**, es decir, la cantidad de agua extraída e introducida en los límites de la organización (o instalación); además, la empresa presentará por separado la cantidad de agua extraída en **emplazamientos** situados en zonas con un alto estrés hídrico.
36. Si la empresa cuenta con procesos de producción que consumen una cantidad significativa de agua (por ejemplo, procesos de energía térmica como el secado o la producción de energía, la producción de mercancías, el riego agrícola, etc.), divulgará su **consumo de agua**, que se corresponde con la diferencia entre la **extracción de agua** y el vertido de agua de sus procesos de producción.

B7- Uso de los recursos, economía circular y gestión de residuos

37. La empresa divulgará si aplica los **principios de la economía circular** y, en caso afirmativo, cómo los aplica.
38. La empresa divulgará:
- la generación anual total de residuos, desglosada por tipo (no peligrosos y peligrosos);
 - el total anual de residuos desviados para su **reciclado** o reutilización; y
 - si la empresa opera en un sector con un uso intensivo de flujos de materiales (como los sectores manufactureros, de la construcción o del envasado, entre otros), el flujo de masa anual de los materiales utilizados.

|||||

5 En una futura versión en línea de la Norma Voluntaria para Pymes, este cálculo se realizará automáticamente.

MÓDULO BÁSICO: PARÁMETROS SOCIALES

B8- Trabajadores – Características generales

39. La empresa divulgará el número de **asalariados** calculado como número de personas o equivalentes a jornada completa para los siguientes parámetros:
- tipo de contrato de trabajo (temporal o permanente);
 - género; y
 - país del contrato de trabajo, si la empresa opera en más de un país.
40. Si la empresa emplea a cincuenta o más **asalariados**, revelará la tasa de rotación de los asalariados correspondiente al período de referencia.

B9- Trabajadores – Salud y seguridad

41. La empresa comunicará la siguiente información con respecto a los **asalariados**:
- el número y la tasa de accidentes **de trabajo registrables**; y
 - el número de muertes como consecuencia de lesiones y problemas de salud relacionados con el trabajo.

B10- Trabajadores – Retribución, negociación colectiva y formación

42. La empresa comunicará:
- si los **asalariados** reciben una **retribución** igual o superior al **salario** mínimo aplicable en el país sobre el que informa, establecido directamente por la legislación nacional que regula el salario mínimo o en virtud de un convenio **colectivo**;
 - el porcentaje de la brecha **salarial** entre las mujeres y los hombres **asalariados**. La empresa podrá omitir esta información cuando el número de personas asalariadas sea inferior a 150, señalando que este umbral se reducirá a 100 a partir del 7 de junio de 2031;
 - el porcentaje del total de **asalariados** cubiertos por convenios de **negociación colectiva**; y
 - el número medio de horas de **formación** por **asalariado**, desglosado por género.

MÓDULO BÁSICO: PARÁMETROS DE GOBERNANZA

B11- Condenas y multas por corrupción y soborno

43. En caso de condenas y multas impuestas en el período de referencia, la empresa divulgará el número de condenas y el importe total de las multas por infringir las leyes anti**corrupción** y anti**soborno**.

Módulo completo

44. Este módulo proporciona informaciones destinadas a abordar de manera exhaustiva las necesidades de información de los socios comerciales de la empresa, tales como inversores, bancos y clientes corporativos, además de las incluidas en el módulo básico. Las informaciones de este módulo reflejan las obligaciones respectivas de los participantes en los mercados financieros y los clientes corporativos en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. También reflejan la información que necesitan los socios comerciales para evaluar el perfil de riesgo de sostenibilidad de la empresa como (posible) proveedor o (posible) prestatario.

45. El texto que figura a continuación ofrece la lista de las informaciones C1 a C9 que deben considerarse y comunicarse, si son aplicables a la actividad y organización de la empresa. Cuando se omita una de estas informaciones, se supondrá que no procede.
46. En los apartados 145 a 180 del anexo II de la presente Recomendación se ofrecen orientaciones adicionales sobre las informaciones C1 a C9.

MÓDULO COMPLETO: INFORMACIÓN GENERAL

C1- Estrategia: modelo de negocio y sostenibilidad – Iniciativas conexas

47. La empresa informará sobre los elementos clave de su modelo de negocio y su estrategia, incluidos:
 - a) una descripción de los grupos significativos de productos o servicios ofrecidos;
 - b) una descripción del o los mercados significativos en los que opera la empresa (como interempresas, mayorista, minorista, países);
 - c) una descripción de las principales relaciones comerciales (proveedores clave, clientes, canales de distribución, etc.); y
 - d) si la estrategia consta de elementos clave que se refieren o afectan a cuestiones de sostenibilidad, una breve descripción de dichos elementos clave.

C2- Descripción de las prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible

48. Si la empresa ha adoptado prácticas, **políticas** o futuras iniciativas específicas para la transición hacia una economía más sostenible, las cuales ha consignado ya en la información B2 del módulo básico, las describirá brevemente. A tales efectos, la empresa podrá utilizar la plantilla que figura en el apartado 149 del anexo II de la presente Recomendación.
49. La empresa podrá indicar el nivel más alto de sus empleados que ostenta responsabilidad con respecto a la aplicación de las políticas, cuando lo haya estipulado.

MÓDULO COMPLETO: PARÁMETROS MEDIOAMBIENTALES

Consideraciones pertinentes para informar de las emisiones de GEI en B3 (módulo básico)

50. Dependiendo del tipo de actividades llevadas a cabo por la empresa, puede ser adecuado divulgar una cuantificación de sus emisiones de GEI de alcance 3 (véase el apartado 10 de la presente norma) para proporcionar información pertinente sobre las **incidencias** en el cambio climático de la **cadena de valor** de la empresa.
51. Las emisiones de alcance 3 son **emisiones indirectas de GEI** (distintas de las de alcance 2) derivadas de la **cadena de valor** de una empresa. Se trata de actividades de fases anteriores a las operaciones de la empresa (por ejemplo, bienes y servicios comprados, bienes de capital comprados, transporte de bienes comprados, etc.) y de fases posteriores a estas (como el transporte y distribución de los productos de la empresa, el uso de productos vendidos, inversiones, etc.).
52. Si la empresa decide proporcionar este parámetro, deberá referirse a los quince tipos de emisiones de GEI de alcance 3 identificados por el Estándar Corporativo del Protocolo de GEI y detallados en el Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte de la Cadena de Valor (alcance 3) del Protocolo de GEI. Cuando informe sobre las emisiones de GEI de alcance 3, la empresa incluirá categorías significativas de alcance 3 [con arreglo al *Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte de la Cadena de Valor (alcance*

3) del Protocolo de GEI] basándose en su propia evaluación de las categorías pertinentes de alcance 3. Las empresas pueden hallar información más detallada sobre métodos específicos para calcular las emisiones de alcance 3 de cada categoría en las Orientaciones técnicas del Protocolo de GEI.

53. Al comunicar sus emisiones de alcance 1 y alcance 2, si la empresa proporciona información de entidades específicas sobre sus emisiones de alcance 3, la presentará junto con la información requerida en B3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero.

C3- Metas de reducción de GEI y transición climática

54. Si la empresa ha establecido **metas** de reducción de las emisiones de GEI, las comunicará en valores absolutos en el caso de las emisiones de alcance 1 y alcance 2. En consonancia con los apartados 50 a 53 supra y si la empresa ha establecido metas de reducción de emisiones de alcance 3, también indicará las metas para emisiones de alcance 3 que sean significativas. En particular, indicará:
- el año objetivo y el valor correspondiente al año objetivo;
 - el año de referencia y el valor correspondiente al año de referencia;
 - las unidades utilizadas para las **metas**;
 - el porcentaje de emisiones de alcance 1, de alcance 2 y, si se divulgan, de alcance 3 a que se refiere la meta; y
 - una lista de las principales actuaciones que pretende llevar a cabo para alcanzar sus **metas**.
55. Si la empresa opera en sectores con alta incidencia en el clima ⁽⁶⁾ y ha adoptado un plan de transición para la mitigación del cambio climático, podrá facilitar información al respecto, incluida una explicación de su contribución a la reducción de las emisiones de GEI.
56. En caso de que la empresa ejerza su actividad en un sector de alta incidencia en el clima y no disponga de un plan de transición para mitigar el cambio climático, indicará si prevé adoptar uno y, en ese caso, cuándo.

C4- Riesgos climáticos

57. Si la empresa ha detectado peligros y sucesos de transición relacionados con el clima que generen riesgos climáticos importantes para ella, deberá:
- describir brevemente dichos peligros y sucesos de transición relacionados con el clima;
 - indicar cómo ha evaluado la exposición y la sensibilidad de sus activos, actividades y **cadena de valor** a estos peligros y sucesos de transición;
 - indicar los **horizontes temporales** de cualquier peligro o suceso de transición relacionado con el clima que se haya identificado; e
 - indicar si ha emprendido actuaciones de **adaptación al cambio climático** con respecto a cualquier peligro y suceso de transición relacionado con el clima.
58. La empresa podrá indicar los posibles efectos adversos de los riesgos climáticos que puedan afectar a su rendimiento financiero o a sus operaciones empresariales a corto, medio o largo plazo, precisando si considera que dichos riesgos son elevados, medios y bajos.

6 Los sectores con una alta incidencia en el clima son los enumerados en las secciones de la A a la H y la sección M del NaCE, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2023/137.

MÓDULO COMPLETO: PARÁMETROS SOCIALES

C5- Características (generales) adicionales de los trabajadores

59. Si la empresa tiene cincuenta o más **asalariados**, podrá comunicar la ratio de mujeres y hombres en el nivel directivo correspondiente al período de referencia.
60. Si la empresa emplea a cincuenta o más **asalariados**, podrá comunicar el número de trabajadores por cuenta propia sin personal que trabajan exclusivamente para la empresa, así como de trabajadores temporales proporcionados por empresas dedicadas principalmente a «actividades relacionadas con el empleo».

C6- Información adicional sobre el personal propio – Políticas y procesos en materia de derechos humanos

61. La empresa divulgará las respuestas a las siguientes preguntas:
- ¿Dispone la empresa de un código de conducta o de una **política** de derechos humanos para su **personal propio**? (SÍ/NO).
 - En caso afirmativo, ¿incluye las siguientes cuestiones?:
 - trabajo infantil (SÍ/NO);
 - trabajo forzoso (SÍ/NO);
 - trata de seres humanos (SÍ/NO);
 - discriminación (SÍ/NO);
 - prevención de accidentes (SÍ/NO); u
 - otros (SÍ/NO – en caso afirmativo, especifíquese).
 - ¿Dispone la empresa de un mecanismo de gestión de reclamaciones para su **personal propio**? (SÍ/NO).

C7- Incidentes negativos graves en materia de derechos humanos

62. La empresa divulgará la respuesta a las siguientes preguntas:
- ¿Ha confirmado la empresa incidentes entre su **personal propio** relacionados con las siguientes cuestiones?:
 - trabajo infantil (SÍ/NO);
 - trabajo forzoso (SÍ/NO);
 - trata de seres humanos (SÍ/NO);
 - discriminación (SÍ/NO); u
 - otros; (SÍ/NO – en caso afirmativo, especifíquese).
 - En caso afirmativo, la empresa podrá describir las **actuaciones** que se están llevando a cabo para abordar los incidentes descritos anteriormente.
 - ¿Tiene conocimiento la empresa de cualquier **incidente** confirmado en el que estén involucrados **trabajadores de la cadena de valor, colectivos afectados, consumidores y usuarios finales**? En caso afirmativo, especifíquese.

Apéndice A

Términos definidos

Este apéndice es parte integrante de la presente norma.

Término definido	Definición
Prevención de accidentes	La prevención de accidentes se refiere a las políticas e iniciativas para prevenir accidentes de trabajo y garantizar la seguridad y el bienestar de los trabajadores. No solo se incluyen medidas para reducir los riesgos físicos, sino también para fomentar un entorno de trabajo seguro e inclusivo, sin discriminación ni acoso.
Actuaciones	Las actuaciones consisten en i) las actuaciones y los planes de acción (incluidos los planes de transición) que se emprendan para garantizar que la empresa cumple las metas fijadas y con el propósito de abordar las repercusiones materiales, los riesgos y las oportunidades; y ii) las decisiones para apoyarlos con recursos financieros, humanos o tecnológicos.
Colectivos afectados	Personas o grupos que viven o trabajan en la misma zona geográfica y que se han visto o pueden verse afectados por las operaciones de una empresa que presenta información o por las fases anteriores y posteriores de su cadena de valor. Los colectivos afectados pueden ser los que viven en zonas adyacentes a las operaciones de la empresa (colectivos locales) o los que viven a distancia. Los colectivos afectados incluyen a los pueblos indígenas real y potencialmente afectados.
Zona sensible en cuanto a la biodiversidad	Las zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad incluyen: La red Natura 2000 de zonas protegidas, los sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y las zonas clave para la biodiversidad (Key Biodiversity areas, KBa), así como otras zonas protegidas, contempladas en el apéndice D del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión.
Soborno	Práctica consistente en convencer a alguien de forma deshonesta para que actúe a su favor regalándole dinero u otro incentivo.
Conducta empresarial	Las siguientes cuestiones se denominan colectivamente «conducta empresarial o cuestiones de conducta empresarial»: <ul style="list-style-type: none"> a) la ética y cultura corporativas, incluida la lucha contra la corrupción y el soborno, la protección de los denunciantes y el bienestar animal; b) la gestión de las relaciones con los proveedores, incluidas las prácticas de pago, en particular en lo que se refiere a la morosidad de las pequeñas y medianas empresas; c) las actividades y compromisos de la empresa relacionados con el ejercicio de su influencia política, incluidas sus actividades en grupos de presión.
Trabajo infantil	Trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. Incluye trabajos que son mental, física, social o moralmente peligrosos o interfieren en su escolarización (privándoles de la oportunidad de asistir a la escuela).

Término definido	Definición
Negociación colectiva	Todas las negociaciones que tienen lugar entre un empresario, un grupo de empresarios o una o varias organizaciones de empresarios, por una parte, y uno o varios sindicatos o, en su defecto, los representantes de los trabajadores debidamente elegidos y autorizados por ellos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, por otra parte, para: i) determinar las condiciones de trabajo y de empleo; o ii) regular las relaciones entre empresarios y trabajadores; o regular las relaciones entre los empresarios o sus organizaciones y una o varias organizaciones de trabajadores.
Corrupción	Abuso del poder encomendado para obtener un beneficio personal, que puede ser incitado por personas u organizaciones. Incluye prácticas como los pagos de facilitación, el fraude, la extorsión, la colusión y el blanqueo de capitales. También incluye la oferta o recepción de cualquier regalo, préstamo, comisión, recompensa u otra ventaja a favor o por parte de cualquier persona como incentivo para hacer algo deshonesto o ilegal o que constituya un abuso de confianza en el desarrollo de las actividades de la empresa. Puede consistir en prestaciones en dinero o en especie, como bienes gratuitos, regalos y vacaciones, o servicios personales especiales prestados con el fin de obtener una ventaja indebida o que pueden dar lugar a presiones morales para recibir esta ventaja.
Consumidores	Personas que adquieren, consumen o utilizan bienes y servicios para uso personal, ya sea para sí mismos o para terceros, y no con fines de reventa, comerciales, empresariales, artesanales o profesionales.
Información clasificada	Información clasificada de la UE tal como se define en la Decisión 2013/488/UE del Consejo, de 23 de septiembre de 2013, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE, o clasificada por uno de los Estados miembros y marcada con arreglo al apéndice B de dicha Decisión del Consejo. Por información clasificada de la UE se entenderá toda información a la que se haya asignado una clasificación de seguridad de la UE cuya revelación no autorizada pueda causar perjuicio en distintos grados a los intereses de la Unión Europea o de uno o varios Estados miembros. La información clasificada podrá clasificarse con arreglo a cuatro niveles: alto secreto, secreto, confidencial y restringido (en virtud de la definición de la Decisión del Consejo).
Principios de la economía circular	Los principios de la economía circular europea son usabilidad; reutilizabilidad; reparabilidad; desmontaje; remanufacturaación o reacondicionamiento; reciclado; recirculación por el ciclo biológico; otra posible optimización del uso de los productos y materiales.
Adaptación al cambio climático	El proceso de ajuste a los cambios reales o previstos del clima y sus incidencias.
Riesgos físicos relacionados con el clima	Riesgos derivados del cambio climático que pueden deberse a acontecimientos (agudos) o a cambios a más largo plazo (crónicos) en los patrones climáticos. Los riesgos físicos agudos derivados de peligros concretos, especialmente de fenómenos meteorológicos, como tormentas, inundaciones, incendios u olas de calor. Los riesgos físicos crónicos se derivan de cambios a más largo plazo en el clima, como los cambios de temperatura y sus efectos en la subida del nivel del mar, la menor disponibilidad de agua, la pérdida de biodiversidad y las alteraciones en la productividad de la tierra y del suelo.
Emisiones directas de GEI (alcance 1)	Emisiones directas de GEI procedentes de fuentes pertenecientes a la empresa o controladas por ella.
Discriminación	La discriminación puede producirse directa o indirectamente. La discriminación directa tiene lugar cuando una persona recibe un trato menos favorable que otras que se encuentran en una situación similar. La discriminación indirecta se produce cuando una norma aparentemente neutra perjudica a una persona o a un grupo que comparten las mismas características.

Término definido	Definición
Asalariado	Una persona física que mantiene una relación laboral con la empresa con arreglo a la legislación o las prácticas nacionales.
Usuarios finales	Personas que utilizan o se pretende que utilicen en última instancia un determinado producto o servicio.
Trabajo forzoso	Todo trabajo o servicio exigido a cualquier persona so pena de sanción y para el que la persona no se haya ofrecido voluntariamente, según el Convenio sobre el trabajo forzoso de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1930 (n.º 29). El término abarca todas las situaciones en que las personas son obligadas por cualquier medio a efectuar trabajos.
Mecanismo de reclamación	Todo proceso rutinario, estatal o no estatal, judicial o no judicial, a través del cual las partes interesadas pueden presentar reclamaciones y tratar de obtener una reparación. Algunos ejemplos de mecanismos de reclamación estatales judiciales y no judiciales son los órganos jurisdiccionales, los tribunales laborales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los Puntos Nacionales de Contacto previstos por las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales, las oficinas de los defensores del pueblo, los organismos de protección del consumidor, los organismos de supervisión reguladores y las oficinas de reclamaciones gestionadas por las administraciones públicas. Los mecanismos de reclamación no estatales incluyen aquellos administrados por la empresa, ya sea por sí sola o junto con las partes interesadas, como los mecanismos de reclamación y la negociación colectiva a nivel operativo, incluidos los mecanismos establecidos a través de la negociación colectiva. También incluyen mecanismos administrados por asociaciones industriales, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil o grupos de múltiples partes interesadas. Los mecanismos de reclamación a nivel operativo son administrados por la organización, ya sea por sí sola o en colaboración con otras partes, y son directamente accesibles a las partes interesadas de la organización. Permiten detectar y abordar las reclamaciones de forma temprana y directa, evitando así que se agraven tanto los daños como las reclamaciones. Asimismo, proporcionan información importante sobre la eficacia de la diligencia debida de la organización por parte de aquellos que se ven directamente afectados. Según el Principio Rector 31 de las Naciones Unidas, los mecanismos de reclamación eficaces son legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes y compatibles con los derechos y constituyen una fuente de aprendizaje continuo. Además de estos criterios, los mecanismos de reclamación eficaces a nivel operativo también se basan en el compromiso y el diálogo. Puede resultar más difícil para la organización evaluar la eficacia de los mecanismos de reclamación en los que participa en comparación con los que se ha establecido ella misma.
Gases de efecto invernadero (GEI)	A efectos de la presente norma, los GEI son los seis gases enumerados en el Protocolo de Kioto: dióxido de carbono (CO ₂); metano (CH ₄); óxido nitroso (N ₂ O); trifluoruro de nitrógeno (NF ₃); hidrofluorocarburos (HFC); perfluorocarburos (PFC); y hexafluoruro de azufre (SF ₆).
Gobernanza	La gobernanza es el sistema de normas, prácticas y procesos por el que se dirige y controla una empresa.
Reducción de las emisiones brutas de gases de efecto invernadero (GEI)	Las emisiones brutas de gases de efecto invernadero (GEI) son las emisiones totales de GEI liberadas por la empresa a la atmósfera, sin tener en cuenta ninguna deducción por absorciones de carbono u otros ajustes.
Residuos peligrosos	Residuos que presentan una o varias de las características peligrosas mencionadas en el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los residuos.

Término definido	Definición
Trata de seres humanos	La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el secuestro, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento por parte de una persona que posea el control sobre otra persona, con el fin de explotarla.
Incidente	Una acción legal o una denuncia registrada ante la empresa o las autoridades competentes a través de un proceso formal, o un caso de incumplimiento detectado por la empresa a través de procedimientos establecidos. Los procedimientos establecidos para detectar casos de incumplimiento pueden consistir en auditorías del sistema de gestión, programas de seguimiento formales o mecanismos de reclamación.
Emisiones indirectas de GEI (alcance 2)	Las emisiones indirectas son consecuencia de las actividades de una entidad, pero se producen en fuentes que son propiedad o están bajo el control de otra entidad. Las emisiones de GEI de alcance 2 son emisiones indirectas procedentes de la generación de electricidad, vapor, calor o refrigeración comprados o adquiridos consumidos por la empresa.
Repercusión	<p>La repercusión es el efecto que tiene o puede tener una organización sobre la economía, el medio ambiente y las personas, incluidos los efectos sobre sus derechos humanos, como resultado de las actividades o las relaciones de negocio de la organización. Las repercusiones pueden ser reales o potenciales, negativas o positivas, a corto, medio o largo plazo, previstas o no, y reversibles o irreversibles. Indican la contribución de la organización, negativa o positiva, al desarrollo sostenible. Las repercusiones en la economía, el medio ambiente y las personas están interrelacionadas.</p> <p>Las repercusiones de la organización en el medio ambiente se refieren a sus repercusiones en los organismos vivos y los elementos no vivos, incluidos el aire, el suelo, el agua y los ecosistemas. La repercusión de una empresa en el medio ambiente puede producirse, por ejemplo, a través de su uso de la energía, el suelo, el agua y otros recursos naturales.</p> <p>Su repercusión en las personas es su repercusión en individuos y colectivos, como las comunidades, los colectivos vulnerables o la sociedad. Se incluye la repercusión que tiene la organización en los derechos humanos de las personas. La repercusión de una organización en las personas puede producirse, por ejemplo, mediante sus prácticas de empleo (como los salarios que paga a los empleados), su cadena de suministro (por ejemplo, las condiciones de trabajo de los empleados de los proveedores) y sus productos y servicios (su seguridad, accesibilidad, etc.).</p>
(Cambio del) uso de la tierra	El uso humano de una zona específica para un fin determinado (como residencial, agrícola, recreativo, industrial, etc.). Influenciado por la ocupación del suelo (hierba, asfalto, árboles, suelo desnudo, agua, etc.). El cambio del uso de la tierra se refiere a un cambio en el uso o la gestión de la tierra por los seres humanos, que puede dar lugar a un cambio en la ocupación del suelo.
Emisiones de alcance 2 basadas en la ubicación	Emisiones procedentes de la electricidad, el calor, el vapor y la refrigeración comprados o adquiridos y consumidos por la empresa que presenta la información, calculados utilizando el método de «asignación» basado en la ubicación, consistente en asignar las emisiones del generador a los usuarios finales. Reflejan la intensidad media de las emisiones de las redes en las que se produce el consumo de la energía y utilizan principalmente datos de los factores de emisión medios de la red. Las fuentes habituales de emisiones de alcance 2 se refieren a cualquier equipo que consuma electricidad (motores eléctricos, luces, edificios, etc.), calor (calefacción en procesos industriales, edificios, etc.), vapor (procesos industriales) y refrigeración (procesos industriales, edificios, etc.).

Término definido	Definición
Superficie orientada según la naturaleza	Una «superficie orientada según la naturaleza» es un área dedicada principalmente a la conservación o restauración de la naturaleza. Puede estar situada dentro del emplazamiento e incluir elementos como tejados, fachadas, sistemas de drenaje de agua diseñados para promover la biodiversidad. Las superficies orientadas según la naturaleza también pueden estar situadas fuera del emplazamiento de la organización, siempre que el área sea propiedad de la organización o esté gestionada por la organización y se dedique principalmente a la promoción de la biodiversidad.
Cerca (de una zona sensible en cuanto a la biodiversidad)	En el contexto de B5 - Biodiversidad, «cerca» se entiende como una zona que se solapa (parcialmente) o es adyacente a una zona sensible en cuanto a la biodiversidad.
Personal propio/ trabajadores propios	Asalariados que mantienen una relación laboral con la empresa («asalariados») y aquellos no asalariados que son contratistas individuales que suministran mano de obra a la empresa («trabajadores por cuenta propia») o personas proporcionadas por empresas dedicadas principalmente a «actividades relacionadas con el empleo» (código NaCE O78).
Remuneración	El salario o sueldo ordinario de base o mínimo y cualquier otra retribución, en efectivo o en especie, que el trabajador perciba directa o indirectamente («componentes complementarios o variables») del empleador en razón de su relación laboral. El «nivel retributivo» es la remuneración bruta anual y la remuneración bruta por hora correspondiente. El «nivel retributivo mediano» es la remuneración del asalariado que gana menos de lo que gana la mitad de los asalariados y más de lo que gana la otra mitad.
Política	<p>Un conjunto o marco de objetivos generales y principios de gestión que la empresa utiliza para la toma de decisiones. Las políticas aplican la estrategia o las decisiones de gestión de la empresa relacionadas con una cuestión de sostenibilidad. Cada política es responsabilidad de personas determinadas, específica su ámbito de aplicación e incluye uno o varios objetivos (vinculados, en su caso, a metas mensurables). Se aplican a través de actuaciones o planes de acción.</p> <p>Por ejemplo, las empresas con menos recursos pueden tener pocas (o ninguna) políticas formalizadas en documentos escritos, pero esto no significa necesariamente que no tengan políticas.</p> <p>Si la empresa aún no ha formalizado una política, pero ha llevado a cabo actuaciones o ha definido objetivos a través de los cuales pretende abordar cuestiones de sostenibilidad, las divulgará.</p>
Residuos radiactivos	Cualquier material radiactivo en estado gaseoso, líquido o sólido, para el que no se prevea ningún uso ulterior, de conformidad con el artículo 3, apartado 7, de la Directiva 2011/70/Euratom del Consejo (!).
Accidentes de trabajo registrable / Lesiones o problemas de salud relacionados con el trabajo registrables	<p>Un accidente de trabajo es un suceso que causa daños físicos o mentales y, por lo tanto, lesiones o problemas de salud. Se produce durante el ejercicio de una actividad laboral o durante el tiempo dedicado al trabajo. «Registrable» debe entenderse como diagnosticado por un médico u otros profesionales sanitarios autorizados.</p> <p>Las lesiones o problemas de salud relacionados con el trabajo pueden dar lugar a alguna de las siguientes consecuencias: muerte, días fuera del trabajo, trabajo restringido o traslado a otro puesto de trabajo, tratamiento médico más allá de los primeros auxilios o pérdida de conocimiento. Por lo general, las lesiones que no requieren tratamiento médico más allá de los primeros auxilios no son registrables.</p>
Reciclaje	Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

Término definido	Definición
Energías renovables	Energía procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, energía solar (solar térmica y solar fotovoltaica) y energía geotérmica, energía ambiente, energía de las mareas, energía de las olas y otros tipos de energía oceánica, energía hidráulica y energía procedente de biomasa, gases de vertedero, gases de estaciones depuradoras de aguas residuales y biogás (²).
Superficie sellada	Una superficie sellada es cualquier área cuya capa de suelo original se ha cubierto (como es el caso de las carreteras), haciéndola impermeable. Esta no permeabilidad puede generar repercusiones medioambientales.
Información sensible	Información sensible tal como se define en el Reglamento (UE) 2021/697 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa. Se entenderá por «información sensible» la información y los datos, incluida información clasificada, que han de ser protegidos contra el acceso o revelación no autorizados debido a las obligaciones previstas en el Derecho de la Unión o nacional o con el fin de salvaguardar la intimidad o la seguridad de una persona física o jurídica.
Emplazamiento	La ubicación de una o varias instalaciones físicas. Si hay más de una instalación física del mismo propietario o de diferentes propietarios u operadores y se comparten determinadas infraestructuras e instalaciones, toda la zona en la que se encuentre la instalación física puede constituir un emplazamiento.
Metas	Objetivos mensurables, orientados a resultados y sujetos a plazos que la pyme pretende alcanzar en relación con cuestiones de sostenibilidad. Las metas puede fijarlas la pyme de manera voluntaria o pueden derivarse de requisitos legales impuestos a la empresa.
Horizontes temporales	Al elaborar su informe de sostenibilidad, la empresa adoptará los siguientes horizontes temporales: a) para el horizonte temporal a corto plazo, un año; b) para el horizonte temporal a medio plazo, de dos a cinco años; y c) para el horizonte temporal a largo plazo, más de cinco años.
Formación	Iniciativas puestas en marcha por la empresa para el mantenimiento o la mejora de las competencias y los conocimientos de sus trabajadores propios. Puede incluir diferentes metodologías, como la formación presencial y la formación en línea.
Cadena de valor	Toda la gama de actividades, recursos y relaciones vinculados al modelo de negocio de la empresa y el entorno exterior en el que opera. Una cadena de valor abarca las actividades, los recursos y las relaciones que utiliza la empresa y en las que se basa para crear sus productos o servicios, desde la concepción hasta la entrega, el consumo y el final de la vida útil. Entre las actividades, los recursos y las relaciones pertinentes figuran: a) aquellos incluidos en las actividades propias de la empresa, como los recursos humanos; b) aquellos presentes a lo largo de sus canales de suministro, comercialización y distribución, como el abastecimiento de materiales y servicios y la venta y entrega de productos y servicios; y c) los entornos de financiación, geográficos, geopolíticos y normativos en los que lleva a cabo su actividad la empresa. La cadena de valor incluye agentes de las fases anteriores y posteriores a la empresa. Los agentes que forman parte de las fases anteriores a la empresa (como, por ejemplo, los proveedores) proporcionan productos o servicios que se utilizan para el desarrollo de los productos o servicios de la empresa. Las entidades de las fases posteriores a la empresa (como distribuidores o clientes) reciben los productos o servicios de la empresa.
Salario	Salario bruto, excluidos los componentes variables, como las horas extraordinarias y los incentivos, y los subsidios, a menos que estén garantizados.

Término definido	Definición
Consumo de agua	La cantidad de agua que entra en los límites de la empresa (o instalación) y no se vuelve a verter al medio acuático o a un tercero a lo largo del período de referencia.
Extracción de agua	La suma de todas las aguas que entran en los límites de la empresa a partir de todas las fuentes para cualquier uso a lo largo del período de referencia.
Trabajador de la cadena de valor	Persona que realiza un trabajo en la cadena de valor de la empresa, con independencia de la existencia o la naturaleza de cualquier relación contractual con la empresa. En las NEIS, en el concepto de «trabajadores de la cadena de valor» se incluyen todos los trabajadores de las fases anteriores y posteriores de la cadena de valor de la empresa que se vean o puedan verse afectados de manera significativa por la empresa. Se incluyen aquellas repercusiones que están relacionadas con las actividades propias de la empresa, y la cadena valor, también a través de sus productos o servicios, así como de sus relaciones de negocio. Se incluyen todos los trabajadores que no pertenecen al «personal propio» [el «personal propio» incluye a los trabajadores que mantienen una relación laboral con la empresa («asalariados») y a los trabajadores no asalariados que son contratistas individuales que suministran mano de obra a la empresa («trabajadores por cuenta propia») o trabajadores proporcionados por empresas dedicadas principalmente a actividades relacionadas con el empleo (código NaCE O78)].

1 Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos.

2 Artículo 2, apartado 1, de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018, p. 82).

Apéndice B

Lista de posibles cuestiones de sostenibilidad

El apéndice que figura a continuación forma parte integrante de esta norma y ofrece una lista de posibles cuestiones de sostenibilidad.

Tema	Cuestión de sostenibilidad: Subtema	Cuestión de sostenibilidad: Subsubtema
Cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> – Adaptación al cambio climático – Mitigación del cambio climático – Energía 	
Contaminación	<ul style="list-style-type: none"> – Contaminación de la atmósfera – Contaminación del agua – Contaminación del suelo – Contaminación de organismos vivos y recursos alimentarios – Sustancias preocupantes – Sustancias extremadamente preocupantes – Microplásticos 	
Agua y recursos marinos	<ul style="list-style-type: none"> – Agua – Recursos marinos 	<ul style="list-style-type: none"> – Consumo de agua – Extracciones de agua – Vertidos de agua – Vertidos de agua en los océanos – Extracción y utilización de los recursos marinos
Biodiversidad y ecosistemas	<ul style="list-style-type: none"> – Factores de incidencia directa sobre la pérdida de biodiversidad 	<ul style="list-style-type: none"> – Cambio climático – Cambio del uso de la tierra, cambio del uso de las aguas dulces y cambio del uso del mar – Explotación directa – Especies exóticas invasoras – Contaminación – Otros
	<ul style="list-style-type: none"> – Repercusiones sobre el estado de las especies 	<ul style="list-style-type: none"> – Ejemplos: – Tamaño de la población de las especies – Riesgo de extinción de las especies a escala mundial
	<ul style="list-style-type: none"> – Repercusiones sobre la extensión y el estado de los ecosistemas 	<ul style="list-style-type: none"> – Ejemplos: – Degradación de tierras – Desertificación – Sellado del suelo
	<ul style="list-style-type: none"> – Repercusiones sobre los servicios ecosistémicos y dependencias de estos servicios 	
Economía circular	<ul style="list-style-type: none"> – Entradas de recursos, incluida la utilización de los recursos – Salidas de recursos relacionadas con productos y servicios – Residuos 	

Tema	Cuestión de sostenibilidad: Subtema	Cuestión de sostenibilidad: Subsubtema
Personal propio	<ul style="list-style-type: none"> – Condiciones de trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> – Empleo seguro – Tiempo de trabajo – Salarios adecuados – Diálogo social – Libertad de asociación, la existencia de comités de empresa y los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores – Negociación colectiva, incluida la proporción de trabajadores cubiertos por convenios colectivos – Conciliación laboral – Salud y seguridad
	<ul style="list-style-type: none"> – Igualdad de trato y oportunidades para todos 	<ul style="list-style-type: none"> – Igualdad de género e igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor – Formación y desarrollo de capacidades – Empleo e inclusión de las personas con discapacidad – Medidas contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo – Diversidad
	<ul style="list-style-type: none"> – Otros derechos laborales 	<ul style="list-style-type: none"> – Trabajo infantil – Trabajo forzoso – Vivienda adecuada – Privacidad
Trabajadores de la cadena de valor	<ul style="list-style-type: none"> – Condiciones de trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> – Empleo seguro – Tiempo de trabajo – Salarios adecuados – Diálogo social – Libertad de asociación, incluida la existencia de comités de empresa – Negociación colectiva – Conciliación laboral – Salud y seguridad
	<ul style="list-style-type: none"> – Igualdad de trato y oportunidades para todos 	<ul style="list-style-type: none"> – Igualdad de género e igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor – Formación y desarrollo de capacidades – El empleo y la inclusión de las personas con discapacidad – Medidas contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo – Diversidad
	<ul style="list-style-type: none"> – Otros derechos laborales 	<ul style="list-style-type: none"> – Trabajo infantil – Trabajo forzoso – Vivienda adecuada – Agua y saneamiento – Privacidad

Tema	Cuestión de sostenibilidad: Subtema	Cuestión de sostenibilidad: Subsubtema
Colectivos afectados	<ul style="list-style-type: none"> – Derechos económicos, sociales y culturales de los colectivos 	<ul style="list-style-type: none"> – Vivienda adecuada – Alimentación adecuada – Agua y saneamiento – Repercusiones relacionadas con la tierra – Repercusiones relacionadas con la seguridad
	<ul style="list-style-type: none"> – Derechos civiles y políticos de los colectivos 	<ul style="list-style-type: none"> – Libertad de expresión – Libertad de reunión – Repercusiones sobre los defensores de los derechos humanos
	<ul style="list-style-type: none"> – Derechos de pueblos indígenas 	<ul style="list-style-type: none"> – Consentimiento libre, previo e informado – Autodeterminación – Derechos culturales
Consumidores y usuarios finales	<ul style="list-style-type: none"> – Repercusiones relacionadas con la información para los consumidores o usuarios finales 	<ul style="list-style-type: none"> – Privacidad – Libertad de expresión – Acceso a la información (de calidad)
	<ul style="list-style-type: none"> – Seguridad personal de los consumidores o usuarios finales 	<ul style="list-style-type: none"> – Salud y seguridad – Seguridad de una persona – Protección de los niños
	<ul style="list-style-type: none"> – Inclusión social de los consumidores o usuarios finales 	<ul style="list-style-type: none"> – No discriminación – Acceso a productos y servicios – Prácticas de marketing responsables
Conducta empresarial	<ul style="list-style-type: none"> – Cultura corporativa – Protección de los denunciantes – Bienestar animal – Compromiso político – Gestión de las relaciones con los proveedores, incluidas las prácticas de pago 	
	<ul style="list-style-type: none"> – Corrupción y soborno 	<ul style="list-style-type: none"> – Prevención y detección, incluida la formación – Incidentes

Apéndice C

Información general para los participantes en los mercados financieros que sean usuarios de la información elaborada utilizando esta norma (conciliación con otros reglamentos de la UE)

66. Este apéndice es pertinente para los usuarios del informe de sostenibilidad. El cuadro que figura a continuación ilustra los puntos de datos sobre finanzas sostenibles recogidos en diferentes módulos de esta norma y que satisfacen las solicitudes de múltiples tipos de usuarios (bancos, inversores, grandes empresas).
67. La columna «Número de RD y título» identifica las informaciones recogidas en los diferentes módulos (esto es, el módulo básico y el módulo completo) que constituyen puntos de datos de finanzas sostenibles. La columna «cuadro 1 del RDSF o pilar 3 de la ABE o Reglamento sobre los índices de referencia» ilustra la relación de estas informaciones con estos reglamentos, que son pertinentes para los usuarios del informe de sostenibilidad (bancos, otros inversores).

Tema: Medio ambiente / social / gobernanza	Número de RD y título	Cuadro 1 del RDSF o Pilar 3 de la ABE o Reglamento sobre los índices de referencia	
MÓDULO BÁSICO			
Información general	B1 - Base para la elaboración La empresa divulgará: vii. geolocalización de los emplazamientos en propiedad, arrendados o gestionados.	Pilar 3 de la ABE (1)	
Medio ambiente	B3 - Energía y emisiones de gases de efecto invernadero La empresa divulgará su consumo total de energía en MWh, desglosado conforme al cuadro que figura a continuación, si puede obtener la información necesaria para facilitar dicho desglose:	RDSF (2)	
	Renovable	No renovable	Total
	Electricidad (reflejada en las facturas de electricidad)		
	Combustibles		

Tema: Medio ambiente / social / gobernanza	Número de RD y título	Cuadro 1 del RDSF o Pilar 3 de la ABE o Reglamento sobre los índices de referencia
Medio ambiente	<p>B3 - Energía y emisiones de gases de efecto invernadero</p> <p>La empresa divulgará sus emisiones brutas de gases de efecto invernadero (GEI) en toneladas de equivalentes de CO₂ (tCO₂eq), teniendo en cuenta el contenido del Estándar Corporativo del Protocolo de GEI (versión de 2004), incluidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) las emisiones de GEI de alcance 1 en tCO₂eq (de fuentes propias o controladas); y b) las emisiones de alcance 2 basadas en la ubicación en tCO₂eq (es decir, las emisiones procedentes de la generación de energía comprada, como electricidad, calor, vapor o refrigeración). 	RDSF ⁽⁵⁾ Índice de referencia ⁽⁴⁾
Medio ambiente	<p>B3 - Energía y emisiones de gases de efecto invernadero</p> <p>La empresa comunicará su intensidad de gases de efecto invernadero, la cual calculará dividiendo las «emisiones totales de GEI» comunicadas con arreglo al apartado 30 entre el «volumen de negocios (en unidades monetarias)» comunicado según el apartado 24, letra e), inciso iv).</p>	RDSF ⁽⁵⁾ Índice de referencia ⁽⁶⁾
Medio ambiente	<p>B4 - Contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo</p> <p>Si ya está obligada por la ley u otra normativa nacional a notificar a las autoridades competentes sus emisiones de contaminantes, o si informa voluntariamente sobre ellas con arreglo a un sistema de gestión medioambiental, comunicará los contaminantes que emite a la atmósfera, al agua y al suelo en sus propias operaciones, precisando la cantidad correspondiente para cada contaminante. Si esta información ya está a disposición del público, la empresa podrá alternativamente remitir al documento donde está recogida, por ejemplo, facilitando el enlace URL de que se trate o incorporando un hipervínculo.</p>	RDSF ⁽⁷⁾
Medio ambiente	<p>B5 - Biodiversidad</p> <p>La empresa divulgará el número y la superficie (en hectáreas) de los emplazamientos que posea, haya arrendado o gestione en o cerca de una zona sensible en cuanto a la biodiversidad.</p>	RDSF ⁽⁸⁾
Medio ambiente	<p>B7 - Uso de los recursos, economía circular y gestión de residuos</p> <p>La empresa divulgará:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la generación anual total de residuos, desglosada por tipo (no peligrosos y peligrosos); 	RDSF ⁽⁹⁾
Social	<p>B9 - Trabajadores - Salud y seguridad</p> <p>La empresa indicará la siguiente información con respecto a los asalariados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el número y la tasa de accidentes de trabajo registrables; y b) el número de muertes como consecuencia de lesiones y problemas de salud relacionados con el trabajo. 	RDSF ⁽¹⁰⁾ Índice de referencia ⁽¹¹⁾

Tema: Medio ambiente / social / gobernanza	Número de RD y título	Cuadro 1 del RDSF o Pilar 3 de la ABE o Reglamento sobre los índices de referencia
Social	<p>B10 – Trabajadores – Retribución, negociación colectiva y formación</p> <p>La empresa indicará:</p> <p>a) el porcentaje de la brecha salarial entre las mujeres y los hombres asalariados. La empresa podrá omitir esta información cuando el número de personas empleadas sea inferior a 150, señalando que este umbral se reducirá a 100 a partir del 7 de junio de 2031.</p>	RDSF ⁽¹²⁾
Gobernanza	<p>B11 – Condenas y multas por corrupción y soborno</p> <p>En caso de condenas y multas impuestas en el período de referencia, la empresa divulgará el número de condenas y el importe total de las multas en las que haya incurrido por infringir las leyes anticorrupción y antisoborno.</p>	Índice de referencia ⁽¹³⁾

MÓDULO COMPLETO

Medio ambiente	<p>Consideraciones pertinentes para informar de las emisiones de GEI en B3 (módulo básico)</p> <p>Al comunicar sus emisiones de alcance 1 y alcance 2, si la empresa divulga información de entidades específicas sobre sus emisiones de alcance 3, la presentará junto con la información requerida en B3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero.</p>	RDSF ⁽¹⁴⁾ Índice de referencia ⁽¹⁵⁾
Medio ambiente	<p>C3 - Metas de reducción de las emisiones de GEI</p> <p>Si la empresa ha establecido metas de reducción de las emisiones de GEI, comunicará sus objetivos en valores absolutos en el caso de las emisiones de alcance 1 y de alcance 2. En consonancia con los apartados 50 a 53, si la empresa ha establecido metas de reducción de emisiones de alcance 3, también indicará dichas metas para aquellas que sean significativas. En particular, indicará:</p> <p>a) el año objetivo y el valor del año objetivo;</p> <p>b) el año de referencia y el valor del año de referencia;</p> <p>c) las unidades utilizadas para las metas;</p> <p>d) el porcentaje de emisiones de alcance 1, de alcance 2 y, si se divulgan, de alcance 3 a que se refiere la meta; y</p> <p>e) una lista de las principales actuaciones que pretende llevar a cabo para alcanzar sus metas.</p> <p>Si la empresa opera en sectores con alta incidencia en el clima ⁽¹⁶⁾ y ha adoptado un plan de transición para la mitigación del cambio climático, podrá facilitar información al respecto, incluida una explicación de su contribución a la reducción de las emisiones de GEI. En caso de que la empresa ejerza su actividad en un sector de alta incidencia en el clima y no disponga de un plan de transición para mitigar el cambio climático, indicará si prevé adoptar uno y, en ese caso, cuándo.</p>	RDSF ⁽¹⁷⁾ Índice de referencia ⁽¹⁸⁾ Pilar 3 de la ABE ⁽¹⁹⁾ Índice de referencia ⁽²⁰⁾

Tema: Medio ambiente / social / gobernanza	Número de RD y título	Cuadro 1 del RDSF o Pilar 3 de la ABE o Reglamento sobre los índices de referencia
Medio ambiente	<p>C4 - Riesgos climáticos</p> <p>Si la empresa ha detectado peligros y sucesos de transición relacionados con el clima que generen riesgos climáticos importantes para ella, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) describir brevemente dichos peligros y sucesos de transición relacionados con el clima; b) indicar cómo ha evaluado la exposición y la sensibilidad de sus activos, actividades y cadena de valor a estos peligros y sucesos de transición; c) indicar los horizontes temporales de cualquier peligro o suceso detectado de transición relacionado con el clima; e d) indicar si ha tomado medidas de adaptación al cambio climático para cualquier peligro y suceso de transición relacionado con el clima. <p>La empresa podrá divulgar los posibles efectos adversos de los riesgos climáticos que puedan afectar a su rendimiento financiero o a sus operaciones empresariales a corto, medio o largo plazo, indicando si considera que dichos riesgos son elevados, medios y bajos.</p>	<p>Índice de referencia ⁽²¹⁾ Pilar 3 de la ABE ⁽²²⁾</p>
Social	<p>C6 - Información adicional sobre el personal propio - Políticas y procesos en materia de derechos humanos</p> <p>La empresa divulgará las respuestas a las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) ¿Dispone la empresa de un código de conducta o de una política de derechos humanos para su personal propio? (Sí/NO). b) En caso afirmativo, ¿incluye las siguientes cuestiones?: <ol style="list-style-type: none"> i. trabajo infantil (Sí/NO); ii. trabajo forzoso (Sí/NO); iii. trata de seres humanos (Sí/NO); iv. discriminación (Sí/NO); v. prevención de accidentes (Sí/NO); u vi. otros; (Sí/NO - en caso afirmativo, especifíquese). <p>¿Dispone la empresa de un mecanismo de gestión de reclamaciones para su personal propio? (Sí/NO).</p>	<p>Índice de referencia ⁽²³⁾ RDSF ⁽²⁴⁾</p>

Tema: Medio ambiente / social / gobernanza	Número de RD y título	Cuadro 1 del RDSF o Pilar 3 de la ABE o Reglamento sobre los índices de referencia
Social	<p>C7 - Incidentes graves en materia de derechos humanos</p> <p>La empresa indicará la respuesta a las siguientes preguntas:</p> <p>a) ¿Ha confirmado la empresa incidentes entre su personal propio relacionados con las siguientes cuestiones?:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. trabajo infantil (SÍ/NO); ii. trabajo forzoso (SÍ/NO); iii. trata de seres humanos (SÍ/NO); iv. discriminación (SÍ/NO); u v. otros; (SÍ/NO – en caso afirmativo, especifíquese). <p>b) En caso afirmativo, la empresa podrá describir las actuaciones que se están llevando a cabo para abordar los incidentes descritos anteriormente.</p> <p>¿Tiene conocimiento la empresa de cualquier incidente confirmado en el que estén involucrados trabajadores de la cadena de valor, colectivos afectados, consumidores y usuarios finales? En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p>RDSF ⁽²⁵⁾ Índice de referencia ⁽²⁶⁾</p>
Gobernanza	<p>C8 - Ingresos de determinados sectores y exclusión de los índices de referencia de la UE</p> <p>Si la empresa opera en uno o varios de los sectores siguientes, divulgará los ingresos derivados de:</p> <p>a) armas controvertidas (minas antipersona, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas);</p> <p>b) el cultivo y la producción de tabaco;</p> <p>c) sector de los combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) [es decir, la empresa obtiene ingresos de la prospección, la minería, la extracción, la producción, la transformación, el almacenamiento, el refinado o la distribución, incluidos el transporte, el almacenamiento y la comercialización, de combustibles fósiles, tal como se definen en el artículo 2, número 62, del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo), desglosando los ingresos según procedan del carbón, del petróleo o del gas]; o</p> <p>d) producción de productos químicos si la empresa produce pesticidas y otros productos agroquímicos.</p> <p>La empresa divulgará si está excluida de algún índice de referencia de la UE que se ajuste al acuerdo de París, tal como se describe en el apartado 177 del anexo II de la presente Recomendación.</p>	<p>RDSF ⁽²⁷⁾ Índice de referencia ⁽²⁸⁾</p> <p>Pilar 3 de la ABE ⁽²⁹⁾ Índice de referencia ⁽³⁰⁾</p> <p>RDSF ⁽³¹⁾ Pilar 3 de la ABE ⁽³²⁾ Índice de referencia ⁽³³⁾</p> <p>RDSF ⁽³⁴⁾ Pilar 3 de la ABE ⁽³⁵⁾</p> <p>Pilar 3 de la ABE ⁽³⁶⁾ Índice de referencia ⁽³⁷⁾</p>
Gobernanza	<p>C9 - Índice de diversidad de género en el órgano de gobierno</p> <p>Si la empresa cuenta con un órgano de gobierno, divulgará su índice de diversidad de género.</p>	<p>RDSF ⁽³⁸⁾ Índice de referencia ⁽³⁹⁾</p>

- Este requisito de divulgación es acorde a los requisitos incluidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2453 de la Comisión – plan-tilla 5: Cartera bancaria – Riesgo físico ligado al cambio climático: Exposiciones sujetas al riesgo físico.
- Reglamento (UE) 2019/2088 (RDSF), indicador obligatorio n.º 5 del cuadro 1 del anexo I («Proporción de producción y consumo de energía no renovable»).

3. Reglamento (UE) 2019/2088 (RDSF), indicadores obligatorios n.º 1 y n.º 2 del cuadro 1 del anexo I («Emisiones de GEI») y «huella de carbono»).
4. Reglamento (UE) 2020/1816 sobre los índices de referencia, artículos 5, apartado 1, 6 y 8, apartado 1.
5. Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, pues se deriva de un indicador obligatorio relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 3 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Intensidad de GEI de las empresas de las que se invierte»).
6. Esta información está en consonancia con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión (Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática).
7. Reglamento (UE) 2019/2088 (RDSF) porque procede de a) un indicador adicional relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 2 del cuadro II del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Emisiones de contaminantes atmosféricos»); b) indicador n.º 8 del cuadro I del anexo I («Emisiones al agua»); c) indicador n.º 1 del cuadro II del anexo I («Emisiones de contaminantes inorgánicos»); y d) indicador n.º 3 del cuadro II del anexo I («Emisión de sustancias que agotan la capa de ozono»).
8. Reglamento (UE) 2019/2088 (RDSF), indicador obligatorio n.º 7 del cuadro 1 del anexo I («actividades que afectan negativamente zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad»).
9. Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, pues se deriva de un indicador obligatorio relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 9 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Ratio de residuos peligrosos y residuos radiactivos»).
10. Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al **Reglamento (UE) 2019/2088**, pues refleja un indicador adicional relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el **indicador n.º 2 del cuadro III** del anexo I del Reglamento Delegado con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Tasa de accidentes»).
11. Los administradores de índices de referencia deberán comunicar los factores aSG de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/1816, según lo establecido por el indicador «Proporción media ponderada de accidentes, lesiones y víctimas mortales» que figura en las secciones 1 y 2 del anexo II.
12. Reglamento (UE) 2019/2088 (RDSF), indicador obligatorio n.º 12 del cuadro I del anexo I («brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar») y Reglamento (UE) 2020/1816 sobre los índices de referencia, indicador «Brecha salarial de género media ponderada» en las secciones 1 y 2 del anexo II.
13. Reglamento Delegado (UE) 2020/1816 sobre los índices de referencia, indicador «Número de condenas y cantidad de multas por infringir las leyes anticorrupción y antisoborno» en las secciones 1 y 2 del anexo II.
14. Reglamento (UE) 2019/2088 (RDSF), indicadores obligatorios n.º 1 y n.º 2 del cuadro I del anexo I («Emisiones de GEI») y «huella de carbono»).
15. Reglamento (UE) 2020/1816 sobre los índices de referencia, artículos 5, apartado 1, 6 y 8, apartado 1.
16. Los sectores con una alta incidencia en el clima son los enumerados en las secciones de la A a la H y M de la NaCE, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión.
17. Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088 (RDSF), pues se deriva de un indicador adicional relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 4 del cuadro II del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión relativo a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Inversiones en empresas sin iniciativas de reducción de las emisiones de carbono»).
18. Esta información está en consonancia con el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión (Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática).
19. Esta información está en consonancia con el artículo 449 bis del Reglamento (UE) n.º 575/2013; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2453 de la Comisión, plantilla 3: Cartera bancaria – Riesgo de transición ligado al cambio climático: parámetros de armonización.
20. Esta información está en consonancia con el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo (Legislación Europea sobre el Clima); y con el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión (Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática).
21. Reglamento Delegado (UE) 2020/1816 sobre los índices de referencia, anexo II: Factores ambientales, sociales y de gobernanza (aSG) que deben tenerse en cuenta por activos subyacentes del índice de referencia.
22. Pilar 3 de la aBE: ITS – plantilla 5: Cartera bancaria – Riesgo físico ligado al cambio climático: Exposiciones sujetas a riesgo físico y pilar 3 de la aBE: ITS – plantilla 2: Cartera bancaria – Riesgo de transición ligado al cambio climático: Préstamos garantizados por garantías reales consistentes en bienes inmuebles. Eficiencia energética de las garantías reales.
23. Esta información atiende las necesidades de los administradores de índices de referencia para comunicar los factores aSG de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/1816, según lo establecido por el indicador «Exposición de la cartera de los índices de referencia a empresas sin políticas de diligencia debida respecto de las cuestiones a que se refieren los convenios fundamentales 1 a 8 de la Organización Internacional del Trabajo» que figura en las secciones 1 y 2 del anexo II.

24. Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, ya que se deriva de un indicador obligatorio relacionado con las principales incidencias adversas establecidas en el indicador n.º 11 del cuadro I del anexo I («Proporción de inversiones en empresas sin políticas para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales o sin mecanismos de gestión de reclamaciones o quejas para abordar las infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas o de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales»), el indicador n.º 5 del cuadro III del anexo I («Proporción de inversiones en empresas sin mecanismo de gestión de reclamaciones o quejas relacionadas con asuntos laborales») y el indicador n.º 9 del cuadro III del anexo I («Proporción de inversiones en entidades sin política de derechos humanos») del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión en lo que respecta a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles.
25. Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, pues se deriva de un indicador obligatorio y uno adicional relacionados con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 10 del cuadro I del anexo I y en el indicador n.º 14 del cuadro III del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE») y «Número de casos detectados de problemas e incidentes graves de derechos humanos»).
26. Esta información atiende las necesidades de información de los administradores de índices de referencia para divulgar los factores aSG de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/1816 según lo establecido por el indicador «Cantidad de componentes del índice de referencia sujetos a las infracciones sociales (número absoluto y relativo divididos entre todos los componentes del índice) contempladas en los tratados y convenios internacionales, los principios de las Naciones Unidas y, cuando proceda, las leyes nacionales» que figura en las secciones 1 y 2 del anexo II.
27. Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, pues se deriva de un indicador adicional relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 14 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles [«Exposición a armas controvertidas (minas antipersona, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas)»].
28. Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 sobre los índices de referencia, artículo 12, apartado 1: «Los administradores de índices de referencia de la UE armonizados con el acuerdo de París deberán excluir a las siguientes empresas de dichos índices de referencia: las empresas que ejerzan actividades relacionadas con armas objeto de controversia; y Reglamento Delegado (UE) 2020/1816 de la Comisión, sobre los índices de referencia, anexo II: «Porcentaje medio ponderado de los componentes del índice en el sector de las armas objeto de controversia».
29. Pilar 3 de la aBE: Plantilla 1: Cartera bancaria – Riesgo de transición ligado al cambio climático: Las empresas fabricantes de productos del tabaco excluidas de los índices de referencia de la UE armonizados con el acuerdo de París de conformidad con el artículo 12, apartado 1, letras d) a g), y de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática.
30. Esta información atiende las necesidades de información de los administradores de índices de referencia sobre publicación de factores aSG sujetos al Reglamento (UE) 2020/1818, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra b), y el anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2020/1816 sobre índices de referencia: «Porcentaje medio ponderado de los componentes del índice en el sector del tabaco».
31. Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, pues se deriva de un indicador adicional relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 4 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Exposición frente a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles»).
32. Pilar 3 de la aBE: Plantilla 1: Cartera bancaria – Riesgo de transición ligado al cambio climático: Las empresas extractivas excluidas de los índices de referencia de la UE armonizados con el acuerdo de París de conformidad con el artículo 12, apartado 1, letras d) a g), y de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática.
33. Reglamento Delegado (UE) 2020/1818, artículo 12, apartado 1, sobre los índices de referencia.
34. Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, pues se deriva de un indicador adicional relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 9 del cuadro II del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Inversiones en empresas que producen productos químicos»).
35. Pilar 3 de la aBE: Plantilla 1: Cartera bancaria – Riesgo de transición ligado al cambio climático: Las empresas extractivas excluidas de los índices de referencia de la UE armonizados con el acuerdo de París de conformidad con el artículo 12, apartado 1, letras d) a g), y de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática.
36. Este requisito de divulgación es acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2453 de la Comisión, plantilla 1: riesgo de transición ligado al cambio climático.
37. Este requisito de divulgación está en consonancia con el artículo 12, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión (Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática).
38. Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, pues se deriva de un indicador adicional relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 13 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión, de 6 de abril de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Diversidad de género de la junta directiva»).
39. Esta información atiende las necesidades de información de los administradores de índices de referencia para divulgar los factores aSG con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2020/1816 de la Comisión, de 17 de julio de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, tal como se establece en el indicador «Proporción media ponderada de mujeres que forman parte de consejos de administración, en comparación con hombres» del anexo II, secciones 1 y 2.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

INDUSTRIA, TRANSIZIO
ENERGETIKO ETA
JASANGARRITASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD